

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 22 de abril de 2023.

No. 32

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD**

TERCER Convenio Modificatorio N° 03-CM-AFASPE-CHIH/2022 al Convenio Específico en materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las entidades federativas.

-FOLLETO ANEXO-

CUARTO Convenio Modificatorio N° 04-CM-AFASPE-CHIH/2022 al Convenio Específico en materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las entidades federativas.

-FOLLETO ANEXO-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0530/2023 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Pág. 1758

-0-

DECRETO N° LXVIII/ITCYC/0535/2023 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado creó la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento a la Debida Diligencia de Investigación del Caso de la Estancia Provisional del Instituto Nacional de Migración de Ciudad Juárez.

Pág. 1763

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 066/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una zonificación EA: Equipamiento de Abasto a una zonificación H-40: Habitacional 40 viv/ha y en el cambio de sección y trayectoria de una vialidad de jerarquía secundaria, así como de prescindir de dos vialidades de jerarquía colectora de un predio identificado como "El Rastro" con una superficie de 65,475.478 metros cuadrados.

Pág. 1766

-0-

ACUERDO N° 067/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se expiden las Bases relativas a la consulta pública para la presentación de propuestas de candidatos para ocupar la titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 068/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se establece el Procedimiento para el Otorgamiento y Reconocimiento del “Escalafón Horizontal y Transferencia Escalafonaria para Personal Docente y Directivo de Nivel Superior, y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Sistema Estatal de Educación”.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA N° 30 Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-041-2023 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la rehabilitación de tres campos de futbol soccer infantiles en Unidad Deportiva Sur, en Chihuahua, Chih.

Pág. 1774

-0-

CONVOCATORIA N° 31 Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-042-2023 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la rehabilitación de camino entronque carretera Dr. Belisario Domínguez a Santa María de las Cuevas.

Pág. 1775

-0-

CONVOCATORIA N° 32 Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-043-2023 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la pavimentación con concreto hidráulico de calle Ignacio García en la colonia Panamericana en el municipio de La Cruz.

Pág. 1777

-0-

CONVOCATORIA N° 33 Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-048-2023 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo al suministro de materiales pétreos en carreteras estatales y federales de cuota del Fideicomiso 80672.

Pág. 1779

-0-

CONVOCATORIA N° 34 Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-049-2023 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la rehabilitación de la superficie de pavimento en tramos de las carreteras Chihuahua – Ojinaga y Camargo – Ojinaga.

Pág. 1781

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA relativa al Programa Fomento Agrícola, a las personas interesadas en participar en el Componente C02. Contenedores de Insectos Benéficos, modalidad: Apoyos para Fomentar el Control Biológico de Plagas.

Pág. 1783

-0-

CONVOCATORIA relativa al Programa Uso Sustentable del Agua, a las personas interesadas en participar en el Componente C01. Apoyos para Infraestructura Hídrica Rehabilitada, Modernizada o Tecnificada, en la modalidad: Apoyo a persona moral.

Pág. 1784

-0-

CONVOCATORIA relativa al Programa Uso Sustentable del Agua, a las personas interesadas en participar en el Componente C03. Proyectos para el Fomento Acuícola o Pesquero, en las modalidades: Apoyo y/o Subsidio para la Infraestructura y/o Equipamiento para el Fomento Acuícola o Pesquero; Apoyo y/o Subsidio para Mejoramiento Genético y Apoyo para Motores y Embarcaciones Menores.

Pág. 1785

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda por el que se ordena la publicación de las tablas que contienen el movimiento de ingresos y egresos del primer trimestre de 2023.

Pág. 1786

-0-

AVISO por el cual se da a conocer la Convocatoria para integrar el Registro Estatal de Evaluadores del Estado de Chihuahua.

Pág. 1792

-0-

CONVENIO de coordinación y colaboración administrativa celebrado entre la Administración Pública del Municipio de Delicias y el Estado de Chihuahua, con el objeto de concertar la administración total o parcial por parte del Estado, de los recursos municipales provenientes de multas administrativas no fiscales en materia de vialidad y tránsito.

Pág. 1800

-0-

CONVENIO de coordinación y colaboración administrativa celebrado entre la Administración Pública del Municipio de Santa Bárbara y el Estado de Chihuahua, con el objeto de concertar la administración total o parcial por parte del Estado, de los recursos municipios provenientes de multas administrativas no fiscales en materia de vialidad y tránsito.

Pág. 1808

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHS-LP-006/2023, relativa a la contratación del servicio integral de endoscopia y laparoscopia.

Pág. 1815

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° JMAS-DA-CT-AD-2023-26, relativa a la adquisición de un camión de volteo.

Pág. 1816

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° JMAS-DA-CT-AD-2023-27, relativa a la adquisición de un camión chasis con grúa plataforma.

Pág. 1817

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-DIP-CT-OP-2023-28, relativa a la construcción de caseta de operación obra exterior y equipamiento electromecánico para pozo 5 en colonia Lomas de Poleo y pozo 173 en av. Miguel de la Madrid en Ciudad Juárez Chih.

Pág. 1818

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° JMAS-DA-CT-AD-2023-29, relativa a la adquisición de dos unidades de transporte equipadas con grúa y canastilla dieléctrica y una grúa hidráulica articulada y servicios de instalación de la misma.

Pág. 1819

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° JMAS-DA-CT-AD-2023-30, relativa a la adquisición de cuatro camiones de volteo.

Pág. 1820

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-DIP-CT-OP-2023-31, relativa a la reposición de línea de conducción de tubería de 12" de diámetro PVC RD-18.

Pág. 1821

-0-

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

ACUERDO N° ACT-CC-SESEA/20/01/2023.4 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, por el que se aprobaron las Bases de la Plataforma Digital Estatal del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-005/2023 BIS, relativa a la adquisición de vehículos.

Pág. 1822

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-05-2023 BIS, relativa a la contratación abierta para la adquisición de alimentos.

Pág. 1823

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° IEE/CE57/2023 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se dota de fe pública a funcionarias y funcionarios del Instituto.

Pág. 1824

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CJE 09/2023, relativa a la adquisición mediante contrato abierto de consumibles y kits de mantenimiento para equipos de cómputo, impresión y fax.

Pág. 1829

-0-

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, por el que se amplía competencia en los servicios que presta el Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado, a la materia laboral.

Pág. 1830

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° PMB-FISM-LP13-2023, relativa a la pavimentación con riego de sello en las localidades de Tenenuco y La Magdalena.

Pág. 1838

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° MC-LP-AD-01/23, relativa al suministro de combustible (gasolina y diésel) para el parque vehicular.

Pág. 1839

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública N° 04-2023 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones N° DOPM-09-2023, relativo a la rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en tramo de la calle Sicomoro; y DOPM-10-2023, relativo a la rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en tramo del blvd. Lombardo Toledano.

Pág. 1840

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1841 a la Pág. 1843

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0530/2023 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los artículos 15, fracción XXVI; 71, primer párrafo; 74, primer párrafo; 75, fracción III; 76; 80; 81, primer párrafo; 84 y 88; y se **ADICIONAN** al artículo 15, la fracción XXVII; y los artículos 74 BIS y 79 BIS, todos de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15. ...

I. a XXV. ...

XXVI. Coadyuvar con el H. Congreso del Estado, cuando este inicie un procedimiento para la Declaratoria de un bien inmaterial como Patrimonio Cultural.

XXVII. Dictar las medidas precautorias a que se refiere esta Ley.

ARTÍCULO 71. Por disposición de esta Ley, se declaran **únicamente** Patrimonio Cultural del Estado:

I. y II. ...

ARTÍCULO 74. El procedimiento para la Declaratoria **de un bien como** patrimonio cultural, **inicia con la solicitud que** contendrá, al menos:

I. a III. ...

ARTÍCULO 74 BIS. La Declaratoria de un bien como Patrimonio Cultural, podrá ser solicitada:

- I. Por oficio o a petición de parte de cualquier persona, ya sea física o moral, ante la Secretaría, respecto de bienes materiales, inmateriales y/o bioculturales.
- II. Por iniciativa de las Diputadas y Diputados en el H. Congreso del Estado, siempre que se refieran a bienes inmateriales.

ARTÍCULO 75. ...

I. y II. ...

- III. Convocará a **quienes integran el** Comité Técnico de Patrimonio Cultural con el objeto de brindar los elementos necesarios para fundamentar la Declaratoria respectiva.

IV. a VI. ...

ARTÍCULO 76. La **persona interesada** manifestará lo que a su derecho convenga, mediante escrito dirigido a la Secretaría, el cual deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 79 BIS. La iniciativa presentada ante el H. Congreso del Estado por las Diputadas y Diputados, que pretenda declarar a un bien inmaterial como Patrimonio Cultural, deberá contener la información y demás elementos necesarios que fundamenten y sustenten la propuesta.

Para su análisis, estudio y posterior dictaminación, la Comisión de Dictamen Legislativo, se allegará de la información que considere necesaria para cumplir con los requisitos necesarios, y convocará a la Secretaría con el objeto de que coadyuve en el proceso, convoque al Comité Técnico de Patrimonio Cultural para el estudio de la propuesta, y proponga a la Comisión la inclusión de elementos técnicos al acuerdo correspondiente.

El Acuerdo deberá contener como mínimo, los elementos mencionados en la fracción II del artículo 78 de esta Ley y, una vez aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado, se enviará a la persona titular del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 80. Una vez recibido el proyecto de Declaratoria o, en su caso, el Acuerdo emitido por el H. Congreso del Estado, la persona titular del Poder Ejecutivo podrá, cuando estime conveniente, hacer observaciones al mismo, suspender la emisión de la Declaratoria definitiva y devolver el proyecto con las observaciones, en su caso, dentro de diez días hábiles contados desde aquel en que lo reciba.

El proyecto de Declaratoria devuelto a la Secretaría con las observaciones, deberá ser discutido en cuanto a **estas**, con participación del Comité Técnico de Patrimonio Cultural. Si fuere modificado de conformidad con las observaciones hechas, volverá a la persona titular del Poder Ejecutivo, para su publicación.

ARTÍCULO 81. La persona titular del Poder Ejecutivo, en su caso emitirá la Declaratoria definitiva, ordenando publicarla por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado. La Declaratoria surtirá sus efectos a partir del día hábil siguiente a su publicación.

...

...

ARTÍCULO 84. La persona titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto y previo Dictamen aprobatorio de la Secretaría, podrá revocar la Declaratoria de un bien adscrito al patrimonio cultural del Estado, cuando exista razón fundada para ello.

ARTÍCULO 88. Las personas interesadas podrán presentar objeciones fundadas ante la autoridad que hubiese emitido las medidas precautorias y cautelares en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha en que se hubiere recibido la notificación de las medidas precautorias. Los argumentos de las personas interesadas o afectadas, serán tomados en cuenta para los efectos, en su caso, de la Declaratoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMA** el artículo 75, primer párrafo; y se le **ADICIONA** a la fracción XIII, un cuarto párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 75. Quien presida la Mesa Directiva **presidirá** también el H. Congreso, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XII. ...

XIII. ...

...

...

Tratándose de iniciativa que pretenda declarar un bien inmaterial como Patrimonio Cultural, será turnada a la Comisión de Turismo y Cultura para su trámite en los términos de la Ley aplicable.

XIV. a XXXVIII. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/ITCYC/0535/2023 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, crea la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento a la Debida Diligencia de Investigación del Caso de la Estancia Provisional del Instituto Nacional de Migración de Ciudad Juárez, la cual queda conformada de la siguiente manera:

Dip. Ana Georgina Zapata Lucero (PRI)	Presidenta
Dip. Marisela Terrazas Muñoz (PAN)	Secretaria
Dip. Leticia Ortega Máynez (MORENA)	Secretaria
Dip. Adriana Terrazas Porras (MORENA), Presidenta del H. Congreso del Estado	Vocal
Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN)	Vocal
Dip. Gabriel Ángel García Cantú (PAN)	Vocal
Dip. Ismael Pérez Pavía (PAN)	Vocal
Dip. Rosana Díaz Reyes (MORENA)	Vocal
Dip. Gustavo de la Rosa Hickerson (MORENA)	Vocal
Dip. Ivón Salazar Morales (PRI)	Vocal
Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC)	Vocal
Dip. Jael Argüelles Díaz (PT)	Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Especial, además de las que le confiere la Ley Orgánica y el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos jurídicos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar en las acciones de investigación de los eventos suscitados el 27 de marzo de 2023, donde se registró un incendio en la estancia provisional del Instituto Nacional de Migración, en Ciudad Juárez.
- II. Poner a disposición de las víctimas y de sus familiares, asesoría jurídica, médica y psicológica gratuita; en su caso, canalizarlas a las dependencias que corresponda.
- III. Gestionar ante las autoridades competentes, la atención a las víctimas y sus familiares, en su caso.
- IV. Solicitar la presencia de las o los servidores públicos relacionados y demás personas que participen del proceso de investigación.
- V. Coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones de las dependencias y organismos responsables de la protección de los derechos humanos, en el seguimiento de recomendaciones, atención a víctimas, prevención del delito y servicios a la comunidad.
- VI. Proponer al Pleno medidas que permitan fortalecer mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales.
- VII. Formular opiniones no vinculantes respecto de la actuación de las autoridades ministeriales federales y del Instituto Nacional de Migración, en materia de derechos humanos y, en su caso, presentarlas ante la autoridad competente.
- VIII. Coadyuvar en la difusión del marco normativo de protección a los derechos de las personas migrantes.

- IX. Coadyuvar con las instancias competentes, en el seguimiento de los procedimientos en materia de transparencia, fiscalización y de responsabilidades administrativas.
- X. Celebrar reuniones o acudir a las instalaciones de la estancia provisional del Instituto Nacional de Migración en Ciudad Juárez o al lugar donde se encuentren las víctimas y sus familiares, a efecto de atender "in situ", cualquier asunto relacionado con la materia competencia de esta Comisión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, integre un grupo de profesionistas que funja como auxiliar de la Comisión Especial, para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Especial se extinguirá una vez cumplida su encomienda o, en su defecto, al concluir la Legislatura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 066/2023

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número treinta y cuatro, de fecha ocho de febrero del año dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, promovida por el señalado municipio, consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **EA: Equipamiento de Abasto** a una zonificación **H-40: Habitacional 40 viv/ha** y en el **cambio de sección y trayectoria de una vialidad de jerarquía secundaria**, así como de **prescindir de dos vialidades de jerarquía colectora** que colindan con un predio identificado como fracción del polígono conocido como "El Rastro" ubicado en la calle Ixtazihuatl del Partido Iglesias de esa ciudad, con una superficie de **65,475.478** metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que en la sesión ordinaria número treinta y cuatro, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del ocho de febrero del año dos mil veintitrés, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -----

ASUNTO CUATRO, NUMERAL UNO.- Autorizar un cambio de zonificación secundaria, el cambio de sección de trayectoria de una vialidad de jerarquía secundaria y prescindir de dos vialidades de jerarquía colectora, de un predio ubicado en la calle Ixtazihuatl, con superficie de 65,475.478 m², derivado de lo anterior y por mayoría de votos, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, esta solicitud es promovida por el Municipio de Juárez en virtud de que dicha acción legal se encuentra en proceso de protocolización. El predio forma parte de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 198,080.00, m², Inscripción: 803 del Libro: 1062 de la Sección I:

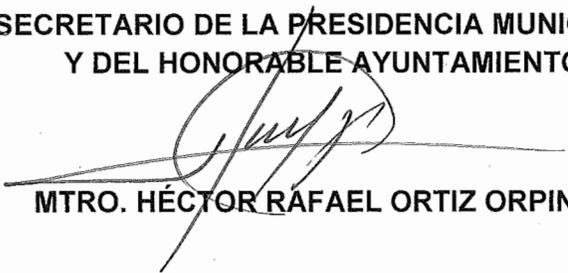
Consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **EA: Equipamiento de Abasto** a una zonificación **H-40: Habitacional 40 viv/ha** y en el **cambio de sección y trayectoria de una vialidad de jerarquía secundaria**, así como de **prescindir de dos vialidades de jerarquía colectora** que colindan con un predio identificado como fracción del polígono conocido como "El Rastro" ubicado en la calle Ixtazihuatl del Partido Iglesias de esta ciudad, que cuenta con una superficie de **65,475.478 m²**.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO


MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0170/2023

EXPEDIENTE: 41.22

ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 18 de enero de 2023

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel
Secretario de la Presidencia Municipal
y del H. Ayuntamiento

Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General que consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **EA: Equipamiento de Abasto** a una zonificación **H-40: Habitacional 40 viv/ha** y en el **cambio de sección y trayectoria de una vialidad de jerarquía secundaria**, así como de **prescindir de dos vialidades de jerarquía colectora** que colindan con un predio identificado como fracción del polígono conocido como "El Rastro" ubicado en la calle Ixtazihuatl del Partido Iglesias de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 65,475.478 m². (Ver figura 1)

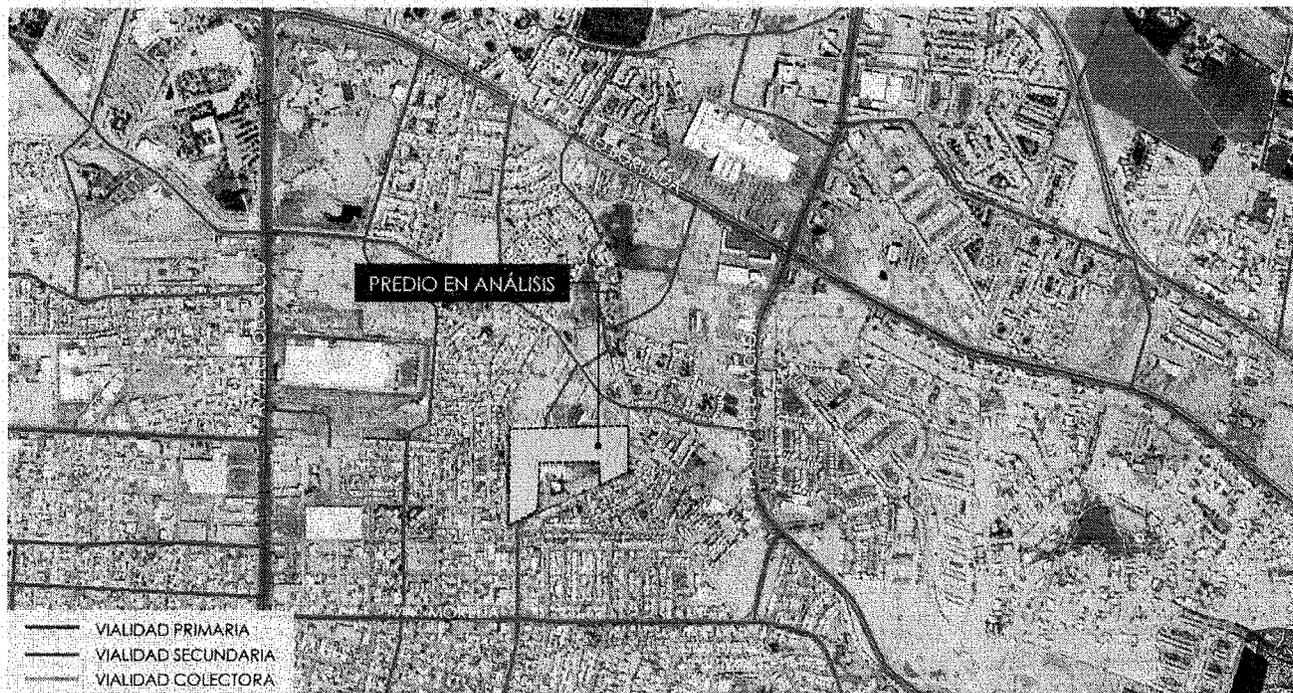


Figura 1. Ubicación del predio. Imagen cortesía de Google Earth, 2023

ANTECEDENTES:

Primero) El oficio número SA/GOB/889/2022 de fecha 23 de junio de 2022, por el que se dio curso a la sesión número 19 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en el día 20 de junio de 2022.



HEROICA
CIUDAD
JUAREZ

GOBIERNO MUNICIPAL

del 22 de junio de 2022 fue aprobada la enajenación a título oneroso del predio municipal descrito en el párrafo anterior, a favor de Enalte Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.

Esta solicitud es promovida por el Municipio de Juárez en virtud de que dicha acción legal se encuentra en proceso de protocolización.

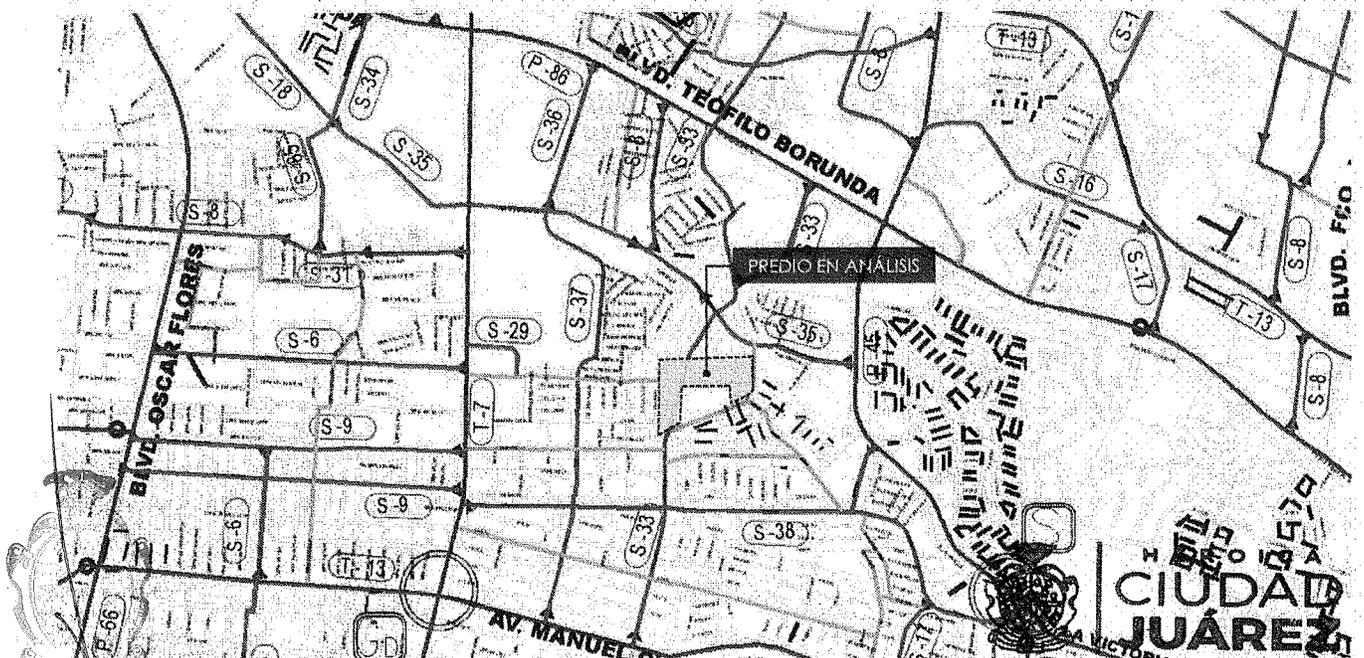
Segundo) El predio forma parte de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 198,080.00, m². Inscripción: 803 del Libro: 1062 de la Sección I.

Tercero) El Capítulo IV de la Normatividad del PDUS indica que el predio se ubica dentro de la Zona de Densificación Prioritaria en la **Subzona con Potencial de Densificación Secundaria (ZPD-2)**.

Cuarto) La Carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **EA: Equipamiento de Abasto**.

Quinto) La Estrategia Vial del PDUS establece que el predio colinda con las siguientes vialidades: (Ver figura 2)



SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO
CALLE DEPENDIENTE

Gobierno Municipal 2021-2024
Figura 2. Estrategia Vial, PDUS 2016.
**DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ**

- a) **Calle Ixtazihuatl**, vialidad de jerarquía **local**, que cuenta con una sección total aproximada de 8.00 metros.
- b) **Vialidad de jerarquía secundaria (tramo objeto de análisis)** identificada con la etiqueta **S-33**, a la cual le corresponde una sección total de 27.00 metros distribuidos en un camellón de 4.00 metros, dos arroyos vehiculares de 9.50 metros y banquetas de 2.00 metros en ambos lados.
- c) **Vialidad de jerarquía colectora en sentido norte sur (tramo objeto de análisis)**, a la cual le corresponde una sección total de 18.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 11.00 metros y banquetas de 3.50 metros en ambos lados.
- d) **Vialidad de jerarquía colectora en sentido oriente poniente (tramo objeto de análisis)**, a la cual le corresponde una sección total de 18.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 11.00 metros y banquetas de 3.50 metros en ambos lados.

Sexto) El 01 de noviembre de 2022 se colocó un letrero en el predio con información referente a la solicitud de Modificación Menor al Plan con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta.

Séptimo) Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-0116/2023 de fecha 18 de enero de 2023 en sentido positivo.

Octavo) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/212/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022 mediante el cual determinó **factible** esta propuesta de Modificación Menor al PDUS.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad del proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH).



el Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano.**

Tercero) La Normatividad del PDUS indica que la **ZPD-2** es una zona que se encuentra muy cercana a la red de rutas troncales y su cobertura de influencia, cuenta con la cobertura de infraestructura, condiciones óptimas de accesibilidad por distintos modos, áreas servidas por equipamiento público y privado; así como densidades medias de vivienda de todos los niveles socioeconómicos. Estas zonas presentan condiciones con niveles medios y altos de aptitud para la densificación.

Cuarto) El predio en análisis resulta de un polígono de mayor dimensión que en una fracción alberga las instalaciones del rastro municipal, el funcionamiento de este equipamiento de abasto está impactando un contexto urbano donde predomina el uso habitacional y comercial con la generación de flujo vehicular de carga pesada, y con las emisiones ambientales que por naturaleza produce dicho giro, por lo tanto el cambio de zonificación secundaria propuesta contribuye a mitigar estos impactos generados a las zonas consolidadas que colindan con el predio.

Quinto) Respecto a la modificación de la vialidad de jerarquía secundaria, esta consiste en el cambio de sección a 18.00 metros, así como la reubicación de su trayectoria hacia el límite poniente del predio.

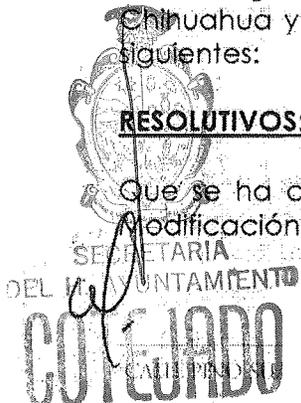
Sexto) Respecto a la modificación de las vialidades de jerarquía colectora, que atraviesan el predio en sentido norte sur y oriente poniente, esta consiste en prescindir de ambos tramos.

Séptimo) De la difusión de la acción urbana que se refiere en el antecedente SEXTO se advierte que en los expedientes de esta Dirección General no obra opinión respecto a la Modificación Menor al PDUS.

Octavo) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, por lo que se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Gobierno Municipal 2021-2024.

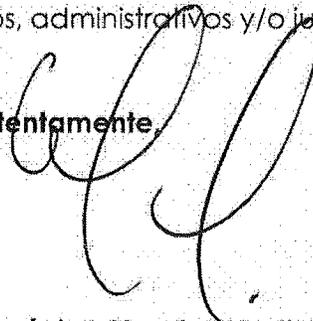


- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Noveno) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente,



Lic. Claudia Verónica Morales Medina
Directora General de Desarrollo Urbano



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA 30
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SCOP-LPN-041-2023

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como nombramiento de fecha 23 de enero de 2023, a favor de la Lic. Rubenz Andrea Arrieta Manzo como Presidenta Suplente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, el cual le fue dado con fundamento en el artículo 23 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra Pública que más adelante se señala, y se realizarán con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	OFICIO DE APROBACIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-041-2023	Recursos provenientes del Programa de Infraestructura Deportiva, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal 2023-2K008D2-A-12131, con fecha del 03 de abril de 2023, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado.	REHABILITACIÓN DE TRES CAMPOS DE FUTBOL SOCCER INFANTILES EN UNIDAD DEPORTIVA SUR EN CD. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.	27 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: Calle Joaquín Terrazas No.300, Col. Santa Rosa, Chihuahua, Chih. Teléfono del funcionario que atenderá la visita: (614) 195-2595	02 DE MAYO DE 2023 A LAS 14:30 HRS. LUGAR: Departamento de Proyectos, Calle Joaquín Terrazas No.300, Col. Santa Rosa, Chihuahua, Chih. el correo electrónico: scop.proyectos.cuu@gmail.com ccop@chihuahua.gob.mx	03 DE MAYO DE 2023 A LAS 14:30 HRS. LUGAR: Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (segundo piso), Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.	15 DE MAYO DE 2023 A LAS 11:00 HRS. LUGAR: Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (segundo piso), Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.

ANTICIPO: En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará el anticipo del 40% (Cuarenta por ciento) del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: Para la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 67 párrafo quinto de la Ley y al artículo 98 del Reglamento.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO: Para la presente licitación se requiere contar con un capital contable mínimo:

LICITACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
SCOP-LPN-041-2023	\$3,400,000.00 (Tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

LICITACIÓN	ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
SCOP-LPN-041-2023	1405	Equipamiento de parques deportivos recreativos
	1507	Terracerías en plataformas
	1604	Pavimentos; en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos por el sistema de riegos de sello.

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx, así mismo estarán disponibles en el domicilio de la convocante para consulta hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:

a) Los licitantes que deseen participar en las presentes licitaciones deberán cubrir 19.3886 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, como costo de participación, equivalente a \$2,011.37 (dos mil once pesos 37/100 M.N.), de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento, monto que deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, indicando el número de licitación en la que se desea participar. El costo de participación no será reembolsable.

a) Para el registro previo de los participantes en las presentes licitaciones, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo, mismo que contendrá el nombre del contratista que se inscribe o contratistas en asociación, a la dirección de correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.

b) La lista de participantes en las licitaciones se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el Criterio Binario, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 22 de abril de 2023.


LIC. RUBENZ ANDREA ARRIETA MANZO
PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA 31
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SCOP-LPN-042-2023**

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como nombramiento de fecha 23 de enero de 2023, a favor de la Lic. Rubenz Andrea Arrieta Manzo como Presidenta Suplente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, el cual le fue dado con fundamento en el artículo 23 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra Pública que más adelante se señala, y se realizarán con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	OFICIO DE APROBACIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-042-2023	Recursos provenientes del Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2023-2K044D1-A-11922, con fecha del 02 de Marzo 2023, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado.	REHABILITACIÓN DE CAMINO ENTRONQUE CARRETERA DR. BELISARIO DOMINGUEZ A SANTA MARÍA DE CUEVAS.	27 DE ABRIL DE 2023 A LAS 13:00 HRS. <u>PUNTO DE REUNIÓN:</u> Presidencia Municipal de Dr. Belisario Dominguez, Chih. Teléfono del funcionario que atenderá la visita: (614) 128-5829	02 DE MAYO DE 2023 A LAS 15:00 HRS. <u>LUGAR:</u> Departamento de Construcción de la Dirección de Caminos, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fracc. La Herradura en esta ciudad y/o al correo electrónico: jj.mancha@chihuahua.gob.mx ccop@chihuahua.gob.mx	03 DE MAYO DE 2023 A LAS 15:00 HRS. <u>LUGAR:</u> Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (segundo piso), Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.	15 DE MAYO DE 2023 A LAS 12:30 HRS. <u>LUGAR:</u> Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (segundo piso), Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.

ANTICIPO: En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará el anticipo del **30% (Treinta por ciento)** del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: Para la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 67 párrafo quinto de la Ley y al artículo 98 del Reglamento.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO: Para la presente licitación se requiere contar con un capital contable mínimo:

LICITACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
SCOP-LPN-042-2023	\$ 1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

LICITACIÓN	ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
SCOP-LPN-042-2023	1601	Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico.

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx, así mismo estarán disponibles en el domicilio de la convocante para consulta hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:

- a) Los licitantes que deseen participar en las presentes licitaciones deberán cubrir 19.3886 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, como costo de participación, equivalente a **\$2,011.37 (dos mil once pesos 37/100 M.N.)**, de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento, monto que deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, indicando el número de licitación en la que se desea participar. El costo de participación no será reembolsable.
- a) Para el registro previo de los participantes en las presentes licitaciones, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo, **mismo que contendrá el nombre del contratista que se inscribe o contratistas en caso de participar en asociación**, a la dirección de correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas en un horario de 9:00 a 15:00 horas, **a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.**
- b) La lista de participantes en las licitaciones se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley.

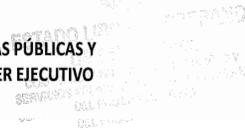
FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 22 de abril de 2023.



LIC. RUBENZ ANDREA ARRIETA MANZO
PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA 32
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SCOP-LPN-043-2023**

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como nombramiento de fecha 23 de enero de 2023, a favor de la Lic. Rubenz Andrea Arrieta Manzo como Presidenta Suplente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, el cual le fue dado con fundamento en el artículo 23 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra Pública que más adelante se señala, y se realizarán con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	OFICIO DE APROBACIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-043-2023	Recursos provenientes del Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2023-2K044D1-A-11923, con fecha del 02 de Marzo 2023, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado.	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE IGNACIO GARCÍA EN COL. PANAMERICANA, MUNICIPIO DE LA CRUZ.	27 DE ABRIL DE 2023 A LAS 12:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: En la Presidencia Municipal de la Cruz, Chih. Teléfono del funcionario que atenderá la visita: (614) 195-1990	02 DE MAYO DE 2023 A LAS 15:30 HRS. LUGAR: Departamento de Construcción de la Dirección de Caminos, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fracc. La Herradura en esta ciudad y/o al correo electrónico: jj.mancha@chihuahua.gob.mx ccop@chihuahua.gob.mx	03 DE MAYO DE 2023 A LAS 15:30 HRS. LUGAR: Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (segundo piso), Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.	15 DE MAYO DE 2023 A LAS 14:00 HRS. LUGAR: Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (segundo piso), Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.

ANTICIPO: En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará el anticipo del 30% (Treinta por ciento) del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: Para la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 67 párrafo quinto de la Ley y al artículo 98 del Reglamento.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO: Para la presente licitación se requiere contar con un capital contable mínimo:

LICITACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
SCOP-LPN-043-2023	\$ 2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

LICITACIÓN	ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
SCOP-LPN-043-2023	1505	Terracerías en vialidades y caminos
	1509	Drenaje en vialidades, caminos y ferrocarriles
	1602	Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.
	3101	Conducción, redes y líneas de distribución de agua
	3102	Conducción, redes y líneas de distribución de drenaje sanitario

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx, así mismo estarán disponibles en el domicilio de la convocante para consulta hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:

- a) Los licitantes que deseen participar en las presentes licitaciones deberán cubrir 19.3886 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, como costo de participación, equivalente a **\$2,011.37 (dos mil once pesos 37/100 M.N.)**, de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento, monto que deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, indicando el número de licitación en la que se desea participar. El costo de participación no será reembolsable.
- a) Para el registro previo de los participantes en las presentes licitaciones, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo, **mismo que contendrá el nombre del contratista que se inscribe o contratistas en caso de participar en asociación**, a la dirección de correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas en un horario de 9:00 a 15:00 horas, **a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.**
- b) La lista de participantes en las licitaciones se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 22 de abril de 2023.



LIC. RUBENZ ANDREA ARRIETA MANZO
PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA 33
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SCOP-LPN-048-2023**

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como nombramiento de fecha 23 de enero de 2023, a favor de la Lic. Rubenz Andrea Arrieta Manzo como Presidenta Suplente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, el cual le fue dado con fundamento en el artículo 23 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra Pública que más adelante se señala, y se realizarán con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	OFICIO DE APROBACIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-048-2023	Recursos provenientes del Programa de Carreteras Estatales y Federales de Cuota 2023, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2023-2K045D1-A-11522, con fecha del 14 de Febrero 2023, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado.	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DE CUOTA: SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS EN ALCANCE REGIONAL CON CARGO AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO MENOR DE CARRETERAS ESTATALES Y FEDERALES DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672.	28 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: Departamento de Conservación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, ubicada en Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000 Fracc. La Herradura en esta ciudad Teléfono del funcionario que atenderá la visita: (614) 429 33 00, Ext. 21424	04 DE MAYO DE 2023 A LAS 15:00 HRS. LUGAR: Departamento de Conservación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, ubicada en Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000 Fracc. La Herradura en esta ciudad y/o al correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx y rcanela@chihuahua.gob.mx	08 DE MAYO DE 2023 A LAS 15:00 HRS. LUGAR: Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (segundo piso), Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.	17 DE MAYO DE 2023 A LAS 11:00 HRS. LUGAR: Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (segundo piso), Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.

ANTICIPO: En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará el anticipo del **20% (Veinte por ciento)** del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: Para la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 67 párrafo quinto de la Ley y al artículo 98 del Reglamento.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO: Para la presente licitación se requiere contar con un capital contable mínimo:

LICITACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
SCOP-LPN-048-2023	\$3,300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

LICITACIÓN	ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
SCOP-LPN-048-2023	1609	Producción y suministro de material pétreo

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scom y contrataciones.chihuahua.gob.mx, así mismo estarán disponibles en el domicilio de la convocante para consulta hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:

- a) Los licitantes que deseen participar en las presentes licitaciones deberán cubrir 19.3886 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, como costo de participación, equivalente a **\$2,011.37 (dos mil once pesos 37/100 M.N.)**, de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento, monto que deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, indicando el número de licitación en la que se desea participar. El costo de participación no será reembolsable.
- a) Para el registro previo de los participantes en las presentes licitaciones, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo, **mismo que contendrá el nombre del contratista que se inscribe o contratistas en caso de participar en asociación**, a la dirección de correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas en un horario de 9:00 a 15:00 horas, **a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.**
- b) La lista de participantes en las licitaciones se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 22 de abril de 2023.



LIC. RUBENZ ANDREA ARRIETA MANZO
PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA 34
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SCOP-LPN-049-2023**

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como nombramiento de fecha 23 de enero de 2023, a favor de la Lic. Rubenz Andrea Arrieta Manzo como Presidenta Suplente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, el cual le fue dado con fundamento en el artículo 23 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra Pública que más adelante se señala, y se realizarán con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	OFICIO DE APROBACIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-049-2023	Recursos provenientes del Programa de Carreteras Estatales y Federales de Cuota 2023. conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2023-2K045D1-A-12097, con fecha del 31 de marzo de 2023, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado.	MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DE CUOTA NO FIDEICOMITIDAS: REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA: E.C. KM 84.7 (CHIHUAHUA – OJINAGA) – KM 201.8 (CAMARGO – OJINAGA) EN TRAMOS AISLADOS	28 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: km 84+700 de la Carretera Chihuahua-Ojinaga (vía libre) Teléfono del funcionario que atendera la visita: (614) 429 33 00, Ext. 21424	04 DE MAYO DE 2023 A LAS 15:30 HRS. LUGAR: Departamento de Conservación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, ubicada en Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000 Fracc. La Herradura en esta ciudad y/o al correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx y rcanela@chihuahua.gob.mx	08 DE MAYO DE 2023 A LAS 15:30 HRS. LUGAR: Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (segundo piso), Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.	17 DE MAYO DE 2023 A LAS 12:30 HRS. LUGAR: Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (segundo piso), Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.

ANTICIPO: En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará el anticipo del **20% (Veinte por ciento)** del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: Para la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 67 párrafo quinto de la Ley y al artículo 98 del Reglamento.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO: Para la presente licitación se requiere contar con un capital contable mínimo:

LICITACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
SCOP-LPN-049-2023	\$5,100,000.00 (Cinco millones cien mil pesos 00/100 M.N.)

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

LICITACIÓN	ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
SCOP-LPN-049-2023	1601	Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx, así mismo estarán disponibles en el domicilio de la convocante para consulta hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:

- a) Los licitantes que deseen participar en las presentes licitaciones deberán cubrir 19.3886 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, como costo de participación, equivalente a **\$2,011.37 (dos mil once pesos 37/100 M.N.)**, de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento, monto que deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, indicando el número de licitación en la que se desea participar. El costo de participación no será reembolsable.
- b) Para el registro previo de los participantes en las presentes licitaciones, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo, **mismo que contendrá el nombre del contratista que se inscribe o contratistas en caso de participar en asociación**, a la dirección de correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas en un horario de 9:00 a 15:00 horas, **a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.**
- b) La lista de participantes en las licitaciones se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 22 de abril de 2023.



LIC. RUBENZ ANDREA ARRIETA MANZO
PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO



SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA PROGRAMA FOMENTO AGRÍCOLA

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 1, 2, 6, 9, 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y con el propósito principal de fomentar la capacidad productiva en las zonas de alta y muy alta marginación, producir plantas, árboles, e insectos benéficos para otorgar apoyos a las y los productores agrícolas, para el desarrollo de actividades prioritarias en específico del sector, con el objetivo de ampliar la superficie de siembra de plantas y árboles y a su vez su producción, así como reducir los brotes y recrudescimiento de plagas y enfermedades para disminuir las pérdidas de cultivos, y con ello se les permita incrementar su condición social, económica y ejecutar proyectos en el campo; el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la **Secretaría de Desarrollo Rural (SDR)** con fundamento en lo establecido en el **Acuerdo 01/2023 de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Fomento Agrícola" en el Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023**; publicadas en la edición No.18 del Periódico Oficial del Estado, el día sábado 04 de marzo de 2023; **CONVOCA** a las personas interesadas en participar en el Componente **C02. Contenedores de Insectos Benéficos**, modalidad: **Apoyos para Fomentar el Control Biológico de Plagas**, conforme a lo siguiente:

Participarán de los beneficios del Programa Presupuestario las y los productores agrícolas, de manera directa o a través de Municipios y/o Secciones Municipales del Estado de Chihuahua, interesadas en la utilización de insectos benéficos para el control de plagas de cultivos agrícolas. El apoyo consiste en el otorgamiento de hasta 15 contenedores de trichogramma y 1 contenedor de chrysopa por hectárea y hasta 5 hectáreas por productor. La entrega estará sujeta a la disponibilidad de la producción de los insectos benéficos y demanda de las personas solicitantes.

REQUISITOS:

I. Personas físicas mayores de edad.

- a) **Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte mexicano, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), carta de identidad expedida por la Presidencia Municipal correspondiente), y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia emitida por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres.**
- b) **CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento;**
- c) **Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua), o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, cuya vigencia no podrá exceder de seis meses anteriores a la fecha de presentación de su solicitud de apoyo.**
- d) **Constancia de propiedad o posesión del predio agrícola (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, contrato de compra-venta o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso, constancia de posesión emitida por el comisariado ejidal, así como constancia de posesión emitida por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres.**

Los documentos anteriores deberán cumplir para su validez con los requisitos legales que establezcan las leyes en la materia.

En caso de que la persona física esté representada, la o el mandatario y/o la o el apoderado legal deberán presentar además los siguientes documentos:

- a) **Poder o Carta, con facultades suficientes para gestión de apoyos y/o subsidios (ratificada ante la o el Fedatario Público);**
- b) **Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), constancia de identidad expedida por la Presidencia Municipal correspondiente y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia emitida por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres);**
- c) **CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta; y**
- d) **Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua) cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses previos a la presentación de su solicitud.**

II. Personas morales.

- a) **Acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, en la que se acredite haber sido constituida conforme a las leyes mexicanas;**
- b) **Acta o poder notarial en que se haya elegido a quienes ostenten la representación legal, otorgado o ratificado ante Fedataria o Fedatario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda;**
- c) **Constancia de Situación Fiscal (CSF) de la Persona Moral;**
- d) **Identificación oficial vigente con fotografía y CURP de la persona que se ostente como representante legal;**
- e) **Comprobante de domicilio de la Persona Moral cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses previos a la presentación de su solicitud;**
- f) **Constancia de propiedad o posesión del predio al que se destinará el apoyo (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso, contrato de compra-venta). Los documentos anteriores deberán cumplir para su validez con los requisitos legales que establezcan las leyes en la materia. En caso que el apoyo no sea para ser destinado a ser aplicado en el predio, sino para ser distribuido para la población en general no será necesario presentar este documento.**

Tratándose de Organismos no Gubernamentales, los requisitos documentales dependerán del régimen jurídico a que estén sujetos.

Las personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas, acreditarán los requisitos conforme a la documentación antes señalada. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.

En todos los casos la persona solicitante deberá firmar el Aviso de Privacidad, e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes podrán presentarse en el Departamento de Agricultura, de la SDR, ubicada en Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chih.

El trámite para la obtención de apoyos, será gratuito para las personas solicitantes, y no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso. La simple presentación de la solicitud y documentos estipulados en las Reglas de Operación, no crea el derecho de acceder a los apoyos y/o subsidios, ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SDR. Los formatos y ANEXOS que en términos de las Reglas de Operación se requieran, para estar en aptitud de acceder al apoyo se publicarán en la página de internet oficial www.chihuahua.gob.mx/sdr.

PERIODO DE RECEPCIÓN:

A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta agotar el recurso, en horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS:

Se seleccionará como persona beneficiaria a aquella que cumpla con el objetivo, los criterios, requisitos generales y específicos del Programa Presupuestario, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, notificándosele en su caso la procedencia del apoyo. Dicha notificación podrá realizarse de manera personal o vía electrónica a la dirección de correo que para tal efecto haya proporcionado la persona beneficiaria al momento de presentar su solicitud de apoyo. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo, será en igualdad de oportunidades.

Para mayor información respecto a esta convocatoria, las personas interesadas podrán dirigirse a la SDR, o bien al teléfono (614) 429 33 00 extensiones 12516, 12518, 12537 y 12553.


ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA PROGRAMA USO SUSTENTABLE DEL AGUA

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 1, 2, 6, 9, 19 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y con el propósito principal que las personas productoras del sector rural del Estado realicen un adecuado uso y/o aprovechamiento del recurso hídrico o desarrollen sus actividades productivas relacionadas con la pesca y la acuicultura; a través de apoyos que les permitan incrementar su condición social y económica; el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR) con fundamento en lo establecido en el acuerdo No. 5/2023 de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Uso Sustentable del Agua, en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en la edición No. 26 del Periódico Oficial del Estado, el día 01 de abril de 2023; CONVOCA a las personas interesadas en participar en el **Componente C01. Apoyos para Infraestructura Hídrica Rehabilitada, Modernizada o Tecnificada**, en la modalidad: **Apoyo a persona moral**; los cuales deberán sujetarse a lo siguiente:

Participarán de los beneficios del Programa Presupuestario las Personas Productoras del Sector Rural del Estado de Chihuahua, que quieran incrementar el aprovechamiento de los recursos hídricos y el ordenamiento sustentable del agua para fortalecer las zonas rurales, comunidades y/o proyectos de seguridad hídrica, mediante la infraestructura hídrica, apoyos y/o subsidios para fomentar acciones de rehabilitación o modernización de la infraestructura hidroagrícola concesionada, particular o administrada por las organizaciones, así como acciones parcelarias que incluye la tecnificación del riego y drenaje.

REQUISITOS

I. Personas Morales deberán presentar:

- a) Acta de Asamblea Constitutiva legible, así como, el Acta de Asamblea en la que conste la designación de quienes ostenten la representación legal, ambos instrumentos deberán estar debidamente protocolizados ante Fedataria o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, o ante la instancia que corresponda atendiendo a su régimen jurídico;
- b) Identificación oficial vigente del Representante Legal:
 1. Credencial para votar vigente (INE), emitida por el Instituto Nacional Electoral.
 2. Pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 3. Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
 4. Cédula profesional, emitida por la Secretaría de Educación Pública.
 5. Licencia de conducir, expedida por la Fiscalía General del Estado.
 6. Certificado de Matrícula Consular de Alta Seguridad, que expiden las Representaciones de México en Estados Unidos de América y Canadá.
 7. Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
 8. Carta de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente, y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia emitida por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres
- c) Constancia de Situación Fiscal (CSF), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP) del Representante Legal; en los casos en que la identificación oficial vigente la contenga, no será necesario presentar este documento;
- e) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua), o constancia municipal expedida por el Ayuntamiento que corresponda, cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud.
- f) Estado de Cuenta vigente y legible de la persona moral expedido por una institución bancaria, cuya vigencia no podrá exceder de tres meses.
- g) Relación de personas beneficiarias con el formato adjunto a las presentes Reglas de Operación, ANEXO C por vía correo electrónico en formato Excel.

REQUISITOS ADICIONALES

- a) Título de Concesión Vigente expedido por CONAGUA.
 - b) Dictamen positivo y/u opinión técnica favorable, emitida por la autoridad competente.
- En el caso de aprovechamientos subterráneos (pozos, norias, tajos, entre otros) los permisos respectivos, expedidos por la autoridad competente.

Las personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas, acreditarán los requisitos conforme a la documentación señalada en el apartado correspondiente del presente artículo. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.

Las personas solicitantes deberán firmar el Aviso de Privacidad ANEXO B de las Reglas de Operación, e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud.

El monto del apoyo máximo es del 20% (veinte por ciento) de la inversión total de la obra. Monto máximo \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por obra.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se seleccionará como persona beneficiaria a aquella que cumpla con el objetivo, los criterios, requisitos generales y específicos del Programa Presupuestario, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, notificándosele en su caso, la procedencia del apoyo. Dicha notificación podrá realizarse de manera personal o vía electrónica a la dirección de correo que para tal efecto haya proporcionado la persona beneficiaria al momento de presentar su solicitud de apoyo.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo, será en igualdad de oportunidades.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse en el Departamento de Uso Sustentable de Agua tercer piso de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en Ave. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P.31200, Chihuahua, Chih.

El trámite para la presentación de la solicitud del apoyo y/o subsidio no representaran ningún costo a las personas solicitantes, ni crea el derecho de acceder a los mismos, ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la Disponibilidad presupuestal de la SDR.

Los formatos y ANEXOS que en términos de las Reglas de Operación se requieran, para estar en aptitud de acceder al apoyos se pueden descargar en la dirección www.chihuahua.gob.mx/sdr.

PERIODO DE RECEPCIÓN

A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 31 de mayo de 2023, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Para mayor información respecto a esta convocatoria, la persona interesada podrá dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Chihuahua, o bien llamar al teléfono 614 429 33 00 ext. 12514, 12536, 12552 y 12573.


ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA

PROGRAMA USO SUSTENTABLE DEL AGUA

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 1, 2, 6, 9, 19 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y con el propósito principal que las personas productoras del sector rural del Estado realicen un adecuado uso y/o aprovechamiento del recurso hídrico o desarrollen sus actividades productivas relacionadas con la pesca y la acuicultura; a través de apoyos que les permitan incrementar su condición social y económica; el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR) con fundamento en lo establecido en el acuerdo No. 5/2023 de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Uso Sustentable del Agua, en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en la edición No. 26 del Periódico Oficial del Estado, el día 01 de abril de 2023; CONVOCA a las personas interesadas en participar en el **C03. Proyectos para el Fomento Acuicola o Pesquero**, en las modalidades: **Apoyo y/o Subsidio para la Infraestructura y/o Equipamiento para Fomento Acuicola o Pesquero; Apoyo y/o Subsidio para Mejoramiento Genético y Apoyo para Motores y Embarcaciones Menores**, los cuales deberán sujetarse a lo siguiente:

Participarán de los beneficios del Programa Presupuestario las Personas Productoras del Sector Rural del Estado de Chihuahua, que quieran incentivar el desarrollo de la acuicultura y actividad pesquera, fomentar la investigación, transferencia tecnológica para caracterizar y mejorar las líneas genéticas acuícolas, incrementar y fortalecer la infraestructura y el equipamiento.

REQUISITOS

I. Las Personas físicas:

- a) Identificación oficial vigente:
 1. Credencial para votar (INE), emitida por el Instituto Nacional Electoral.
 2. Pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 3. Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
 4. Cédula profesional, emitida por la Secretaría de Educación Pública.
 5. Licencia de conducir, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública.
 6. Certificado de Matrícula Consular de Alta Seguridad, que expiden las Representaciones de México en Estados Unidos de América y Canadá.
 7. Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
 8. Carta de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente, y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia emitida por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP), cuyo administrador y responsable es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación; en los casos en que la identificación oficial vigente la contenga, no será necesario presentar este documento.
- c) Constancia de Situación Fiscal (CSF), emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- d) Estado de Cuenta vigente y legible expedido por una institución bancaria, cuya vigencia no podrá exceder de tres meses.
- e) Constancia de propiedad o posesión del predio (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso, constancia de posesión emitida por el comisariado ejidal). Los documentos anteriores deberán cumplir para su validez con los requisitos legales que establezcan las leyes en la materia.
- f) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua), o constancia municipal expedida por el Ayuntamiento que corresponda, cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud.

En caso de que la persona física esté representada, la o el mandatario y/o la o el apoderado legal, deberá presentar además los siguientes documentos:

- a) Poder o Carta, con facultades suficientes para gestión de apoyos y/o subsidios (ratificada ante la o el Fedatario Público);
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), constancia de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia emitida por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres);
- c) CURP; en los casos en que la identificación oficial vigente contenga la CURP, no será necesario presentar este documento; y
- d) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua) cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses previos a la presentación de su solicitud.

II. Personas morales:

- a) Acta de Asamblea Constitutiva legible, así como, el Acta de Asamblea en la que conste la designación de quienes ostenten la representación legal, ambos instrumentos deberán estar debidamente protocolizados ante Fedatario o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, o ante la instancia que corresponda atendiendo a su régimen jurídico;
- b) Identificación oficial vigente del Representante Legal:
 1. Credencial para votar vigente (INE), emitida por el Instituto Nacional Electoral.
 2. Pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 3. Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
 4. Cédula profesional, emitida por la Secretaría de Educación Pública.
 5. Licencia de conducir, expedida por la Fiscalía General del Estado.
 6. Certificado de Matrícula Consular de Alta Seguridad, que expiden las Representaciones de México en Estados Unidos de América y Canadá.
 7. Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
 8. Carta de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente, y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia emitida por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres
- c) Constancia de Situación Fiscal (CSF), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP) del Representante Legal; en los casos en que la identificación oficial vigente la contenga, no será necesario presentar este documento;
- e) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua), o constancia municipal expedida por el Ayuntamiento que corresponda, cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud.
- f) Estado de Cuenta vigente y legible de la persona moral expedido por una institución bancaria, cuya vigencia no podrá exceder de tres meses.
- g) Relación de personas beneficiarias con el formato adjunto a las presentes Reglas de Operación, ANEXO C por vía correo electrónico en formato Excel.

III. Ejidos:

- a) Padrón e Historia de Núcleos Agrarios (PHINA).
- b) Acta de Asamblea vigente de Elección del Comisariado Ejidal.

- c) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua, entre otros), o constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento que corresponda cuya vigencia no podrá exceder de seis meses.
- d) Identificación oficial vigente de los integrantes del Comisariado Ejidal:
 1. Credencial para votar (INE), emitida por el Instituto Nacional Electoral.
 2. Pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 3. Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
 4. Cédula profesional, emitida por la Secretaría de Educación Pública.
 5. Licencia de conducir, expedida por la Fiscalía General del Estado.
 6. Certificado de Matrícula Consular de Alta Seguridad, que expiden las Representaciones de México en Estados Unidos de América y Canadá.
 7. Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
 8. Carta de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente, y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia emitida por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres.
- h) Relación de personas beneficiarias con el formato adjunto a las presentes Reglas de Operación, ANEXO C por vía correo electrónico en formato Excel.

REQUISITOS ADICIONALES

- a) RNPA (Registro Nacional Pesquero y Acuicola) En el caso de proyectos pesqueros.
- b) Permiso pesquero expedido por Comisión Nacional Pesquera y Acuicola (CONAPESCA). En el caso de proyectos pesqueros.
- c) Acreditar su carácter de socio de una cooperativa dedicada a la actividad pesquera, a través de la escritura constitutiva y/o documento respectivo debidamente inscrito en términos de la legislación aplicable.
- d) Cotización expedida por un proveedor autorizado para emitir comprobantes fiscales.

Las personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas, acreditarán los requisitos conforme a la documentación señalada en el apartado correspondiente del presente artículo. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.

Las personas solicitantes deberán firmar el Aviso de Privacidad ANEXO B de las Reglas de Operación, e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud.

Apoyo y/o subsidio para la infraestructura y/o equipamiento para fomento acuicola o pesquero 50% (cincuenta por ciento de la inversión total). Monto máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por persona productora.
 Apoyo y/o subsidio para mejoramiento genético 50% (cincuenta por ciento) de la inversión total. Monto máximo \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por persona productora.
 Apoyo para motores y embarcaciones menores 50% (cincuenta por ciento) de la inversión. Monto máximo \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona productora.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se seleccionará como persona beneficiaria a aquella que cumpla con el objetivo, los criterios, requisitos generales y específicos del Programa Presupuestario, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, notificándosele en su caso, la procedencia del apoyo. Dicha notificación podrá realizarse de manera personal o vía electrónica a la dirección de correo que para tal efecto haya proporcionado la persona beneficiaria al momento de presentar su solicitud de apoyo. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo, será en igualdad de oportunidades.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse en el Departamento de Uso Sustentable de Agua tercer piso de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en Ave. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P.31200, Chihuahua, Chih. El trámite para la presentación de la solicitud del apoyo y/o subsidio no representaran ningún costo a las personas solicitantes, ni crea el derecho de acceder a los mismos, ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la Disponibilidad presupuestal de la SDR. Los formatos y ANEXOS que en términos de las Reglas de Operación se requieran, para estar en aptitud de acceder al apoyos se pueden descargar en la dirección www.chihuahua.gob.mx/sdr.

PERIODO DE RECEPCIÓN

A partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el 31 de mayo de 2023, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Para mayor información respecto a esta convocatoria, la persona interesada podrá dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Chihuahua, o bien llamar al teléfono 614 429 33 00 ext. 12514, 12536, 12552 y 12573.


ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA DE HACIENDA**ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DEL MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2023.**

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, y 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, primer párrafo, fracción I, 24, primer párrafo, fracción II, 26, primer párrafo, fracciones I, IX y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 8, párrafo primero, fracciones I, IX y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 10 de septiembre de 2014; y 113, primer párrafo, fracción I, inciso h) y 122, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO:

I.- Que los sistemas contables de los entes públicos deberán producir, en la medida en que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera, como lo es el estado de movimientos de ingresos y egresos.

II.- Que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, según su ramo competencial, es la dependencia gubernamental a la cual le corresponde el despacho de la administración financiera y fiscal, la interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado, y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el Código Fiscal del Estado, entre otros ordenamientos, así como las atribuciones previstas en el artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como la publicidad de los mismos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, mismo que establece la responsabilidad de la Secretaría darle la debida publicidad al estado de movimientos de ingresos y egresos, de manera mensual, trimestral y anual.

En virtud de lo expuesto, a fin de dar publicidad al movimiento de ingresos y egresos referido, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de las tablas que contienen el movimiento de ingresos y egresos, correspondiente al Primer Trimestre del 2023, así como su difusión en la página de la red electrónica mundial (internet), cuyo sitio se identifica de la manera siguiente: www.chihuahua.gob.mx; lo anterior, de conformidad con las siguientes tablas:

Gobierno del Estado de Chihuahua
Movimiento de Ingresos y Egresos
Correspondiente al Periodo Comprendido del 1º al 31 de enero de 2023
(Cifras en Pesos)

Ingresos

Table listing various income sources under 'Ingresos' such as Impuestos, Derechos, and Productos, with corresponding amounts.

Derechos

Table listing various rights and fees under 'Derechos' such as Uso de Carreteras de Cuota Concesionadas, Servicios Prestados, and Accesorios.

Productos

Table listing various products and services under 'Productos' such as Explotación de Bienes Patrimoniales, Rentamientos, and Otros Productos.

Aprovechamientos

Table listing various benefits and savings under 'Aprovechamientos' such as Multas No Finales, Aportaciones a Programas, and Otros Aprovechamientos.

Participaciones

Table listing various participations and funds under 'Participaciones' such as Fondo General, Fondo de Fomento Municipal, and Fondo de Fideicomiso.

Aportaciones Federales

Table listing various federal contributions and grants under 'Aportaciones Federales' such as Fondo de Aportaciones Múltiples, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, and Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

Convenios con el Gobierno Federal

Table listing various agreements with the federal government under 'Convenios con el Gobierno Federal'.

Secretaría de Educación Pública

Table listing various items under 'Secretaría de Educación Pública'.

Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

Table listing various tax collaboration incentives under 'Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal'.

Sumas los Ingresos

Table listing the total income sum under 'Sumas los Ingresos'.

Financiamiento

Table listing various financing items under 'Financiamiento'.

Cuentas de Balance

Table listing various balance sheet items under 'Cuentas de Balance'.

Existencia Anterior

Table listing various previous existence items under 'Existencia Anterior'.

Sumas Iguales

Table listing the total equal sums under 'Sumas Iguales'.

Egresos

Table listing various expenses under 'Egresos' such as Salud, Desarrollo Humano e Identidad Chihuahuense, and Seguridad Humana y Procuración de Justicia.

Creación Económica, Innovador y Competitivo

Table listing various items under 'Creación Económica, Innovador y Competitivo'.

Ordenamiento Territorial, Moderno y Sustentable

Table listing various items under 'Ordenamiento Territorial, Moderno y Sustentable'.

Seguridad Humana y Procuración de Justicia

Table listing various items under 'Seguridad Humana y Procuración de Justicia'.

Buen Gobierno, Cercano y con Instituciones Sólidas

Table listing various items under 'Buen Gobierno, Cercano y con Instituciones Sólidas'.

Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias

Table listing various items under 'Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias'.

Sumas los Egresos

Table listing the total expense sum under 'Sumas los Egresos'.

Amortización

Table listing various amortization items under 'Amortización'.

Suma Inversión Pública

Table listing various public investment items under 'Suma Inversión Pública'.

Cuentas de Balance

Table listing various balance sheet items under 'Cuentas de Balance'.

Existencia Actual

Table listing various current existence items under 'Existencia Actual'.

Sumas Iguales

Table listing the total equal sums under 'Sumas Iguales'.

Declaración de los estados independientes del Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua. Hago saber al Estado de Chihuahua de los Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1º al 31 de enero de 2023. En mérito a lo que el Estado de Chihuahua de los Ingresos y Egresos presenta razonablemente, en base a los aspectos importantes, los ingresos y los egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1º al 31 de enero de 2023, de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua.

El Secretario de Hacienda. MTRC. MARÍA EUGENIA CAUPOS GALVÁN. MTRC. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA. CHIHUAHUA GOBIERNO DEL ESTADO. Juntos sí podemos.

MEEMBRO DE COMITÉ INTERSECTORIAL. C.D.C. JOSE RAYDÓ QUIZIL BLANCO. FEBRERO DE 2023.

Gobierno del Estado de Chihuahua
Movimiento de Ingresos y Egresos
Correspondiente al Período Comprendido del 1º al 31 de marzo de 2023
(Cifras en Pesos)

Table with columns for Ingresos (Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Convenios con el Gobierno Federal, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Otros Ingresos y Beneficios, Cuentas de Balance) and Egresos (Salud, Desarrollo Humano e Identidad Chihuahuense, Bienestar, Seguridad, etc.).

Sumas iguales 13,625,360.99
El Secretario de Hacienda
Mtro. Jorge Luis Cortés Blanco
Mtro. Jorge Luis Cortés Blanco
MTRA. MARÍA LUZGEMIA CASPUS GALVANI
Deducción de los salarios independientes al Obrero Occidental del Estado de Chihuahua...



MEMBRO DE OPORTUNIDADES
C.P.C. JORGE LUIS CORTÉS BLANCO
ABRIL 2023

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación; en el entendido de que dicha publicación materializa a su vez el cumplimiento a lo ordenado en el punto primero del acuerdo que antecede.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Secretario de Hacienda, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 24 fracción II, 26 fracciones I, II, III, IV, XXI y LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 3, 8 fracciones I,II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y

Considerando

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos precedentes. Asimismo, Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente;
- II. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua establece en el interior del artículo 26, que a la Secretaría de Hacienda le compete: 1) Ejercer las funciones de evaluación; 2) Impulsar y operar el modelo de Gestión para Resultados en la administración pública estatal, de conformidad con las leyes y ordenamientos legales aplicables; 3) Vigilar y controlar la aplicación programática y presupuestal en el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como emitir las normas y procedimientos para el pago, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del mismo; 4) Organizar y operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de los resultados de la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos, de conformidad con las leyes federales y estatales, así como de los acuerdos y convenios celebrados con la Federación y los Municipios; 5) Formular y someter a la consideración del Ejecutivo los lineamientos para la aplicación, seguimiento y control de la Gestión para Resultados en la Administración Pública Estatal, de conformidad con las leyes y ordenamientos estatales; 6) Promover la participación de los sectores social y privado en la formulación de los planes y programas del Gobierno del Estado, así como en la evaluación de los mismos;
- III. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 establece como uno de los temas primordiales el “Presupuesto basado en Resultados y Evaluación del Desempeño”, con el objetivo específico de “Lograr orientar los recursos públicos a la generación de bienes y servicios de valor público”, así como la estrategia, “Fortalecer el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño”, mediante la línea de acción “Fortalecer la cultura de la evaluación del desempeño de los planes, programas y proyectos como parte fundamental del quehacer de la gestión pública”. Asimismo, el Programa Sectorial de Hacienda Pública contempla como uno de sus objetivos el “Contar con una opinión independiente y objetiva sobre la eficacia, pertinencia y efectividad que coadyuve a la identificación de oportunidades de mejora mediante el seguimiento, monitoreo y evaluación para los programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal”;

- IV. Que en la Administración Pública del Estado de Chihuahua, se ha dado inicio al proceso de mejora continua del ciclo presupuestario, sustentado en las bases para consolidar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), así como, instrumentar las medidas para la correcta implementación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño; así como en lo establecido en la normatividad relativa a la planeación del desarrollo, las dependencias y entidades deben orientar sus políticas públicas, programas de gobierno y el gasto al logro de objetivos y metas de los instrumentos de planeación estratégica en el ámbito estatal, nacional e internacional vigentes; de igual forma, deberán medir objetivamente sus resultados a través de indicadores estratégicos y de gestión relacionados con la eficiencia, la economía, la eficacia y la calidad en el ejercicio del gobierno, así como el impacto social y humano del gasto público; y

En virtud de lo anterior, se tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA CONOCER LA: “CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL REGISTRO ESTATAL DE EVALUADORES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA”

El proceso referido en la presente convocatoria se desarrollará de acuerdo con lo siguiente:

**BASES
Del Registro Estatal de Evaluadores**

PRIMERA. El Registro Estatal de Evaluadores del Estado de Chihuahua (REECH) es una herramienta que permite concentrar información de evaluadores, personas académicas y/o investigadoras adscritas a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia, pertenecientes a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro o profesionistas independientes que con antelación reúnan los requisitos de experiencia y conocimiento en materia de evaluación de programas y políticas públicas.

SEGUNDA. Las y los interesados podrán integrarse al REECH debiendo presentar un escrito en formato libre, máximo cinco cuartillas a doble espacio exponiendo los motivos para pertenecer al registro y especificando sus áreas de especialidad. El escrito deberá entregarse, con firma autógrafa, acompañado por la siguiente documentación misma que deberá ser integrada en físico y digital mediante disco CD no regrabable:

- a) Formato SH-REECH-03 (**Anexo I**), mismo que se encontrará disponible en la página de transparencia fiscal de la Secretaría;
- b) Currículum vitae o síntesis curricular en formato libre por cada uno de los integrantes del equipo evaluador, incluyendo el manifiesto bajo protesta de decir verdad implícito al interior del **Anexo II**, lo anterior, deberá ampararse con la firma de los evaluadores por cada uno de los manifiestos;
- c) Copia de títulos o grados académicos;
- d) Proporcionar copia simple de cuando menos tres contratos o liberación del servicios en materia de evaluación;

- e) Constancias de experiencia en evaluación de sus integrantes. Las constancias o contratos o carátulas de informes finales con su nombre, deberán entregarse en forma impresa y digital. Los informes finales, o publicaciones sobre las evaluaciones realizadas, sólo deberá de entregarse en formato digital;
- f) Contar con registro actualizado en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Chihuahua;

TERCERA. La información deberá presentarse en las instalaciones de la Secretaría, en el caso de proveedores que no cuenten con domicilio fiscal en el territorio del Estado podrán efectuar la presentación de la documentación correspondiente vía digital, al correo electrónico Valeria.blanco@chihuahua.gob.mx, quien mediante el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, dará resolución al trámite informando su estatus en los medios de contacto asignados en el formato SH-REECH-03, en un plazo de 10 días hábiles subsecuentes a la recepción de la documentación.

CUARTA. El plazo de prevención para que el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación solicite información faltante al interesado será de 4 días hábiles, posteriormente, el solicitante contará con 3 días hábiles subsecuentes a la fecha de notificación, para que este subsane la prevención.

En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

QUINTA. La aceptación del registro se efectuará siempre y cuando el proveedor reúna la totalidad de documentación, y esta se encuentre en estricto apego con las especificaciones establecidas al interior de la cláusula segunda.

SEXTA. El registro contará con vigencia durante el año fiscal en el que se tramite.

SÉPTIMA. La Instancia Técnica de Evaluación que realice modificaciones al interior de los equipos de evaluación, deberá solicitar la actualización de datos, en un término de 10 días hábiles en que ocurran, debiendo notificarlo vía correo electrónico a fin de que sea actualizada su constancia de registro.

OCTAVA. Deberán abstenerse de participar en la presente convocatoria aquellas personas que tengan algún conflicto de interés con los programas, políticas o instituciones objetos de evaluación, o hayan incurrido en incumplimiento de proyectos financiados por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

NOVENA. La documentación solicitada deberá ser entregada en forma impresa y digital en la Subsecretaría de Egresos, ubicada en el Edificio Héroes de la Reforma, 6° Piso, Av. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chih. En un horario de 09:00 a 15:00 de lunes a viernes, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. La información personal de los aspirantes por disposición de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, será considerada como confidencial y será resguardada en términos de la normativa aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. La Secretaría podrá inhabilitar temporalmente en el REECH, para participar de manera directa o por interposta a las Instancias Técnicas de Evaluación que presenten renuencia en resultados desfavorables del Mecanismo de Calificación de

Evaluaciones (MCE) con motivo de su desempeño o por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, así como, de los Términos de Referencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- El responsable del enlace electrónico será la C.P. Valeria Blanco Manzano, Jefa del Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, mediante correo Valeria.blanco@chihuahua.gob.mx

TERCERO.- El REECH será integrado de manera exclusiva por aquellos proveedores que manifiesten su interés, por lo que para ejercicios subsecuentes el procedimiento se deberá efectuar en estricto apego a los lineamientos de evaluación vigentes.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., al día 30 del mes de marzo de 2023.

EL SECRETARIO DE HACIENDA.


Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez.

Anexo I.



Formato SH-REECH-03

**REGISTRO ESTATAL DE EVALUADORES DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA**

Datos de la Instancia Técnica Evaluadora

Nombre

Domicilio

Correo Electrónico

Teléfono

Lada

Número

Logotipo

Datos de Identificación del Coordinador General

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Correo Electrónico

Teléfono

Lada

Número

Formas de Contratación

¿Participa como persona física?

Sí

No

RFC

¿Participa como persona moral / institución privada?

Sí

No

Nombre de la institución

RFC

¿Participa con algún Centro de Investigación? Sí No

Datos del Centro de Investigación / Académico

Tipo de centro Público Privado

Nombre de la institución

Departamento / Área

Padrón de Proveedores

¿Está Registrado en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Chihuahua? Sí No

Certificaciones

¿Cuenta con certificaciones en materia de Gestión para Resultados? Sí No

Enlistar el nombre de las certificaciones y la institución que lo avala	1
	2
	3
	4
	5

Adjuntar en el presente formato, las evidencias de certificación.

Recomendaciones de Entidades Contratantes**Recomendación 1**

Nombre (s)

Apellidos

Institución

Teléfono

Lada

Número

Recomendación 2

Nombre (s)

Apellidos

Institución

Teléfono

Lada

Número

Recomendación 3

Nombre (s)

Apellidos

Institución

Teléfono

Lada

Número

Firma del Coordinador General

DD | **MM** | **AAAA**

Fecha de elaboración

Anexo II.

MODELO DE CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Chihuahua, Chih. A ____ de _____ del 2023.

**SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Presente

El (la) que suscribe C. _____, con R.F.C. _____ hago constar y bajo protesta de decir verdad que los datos e información contenida en la síntesis curricular es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, se tiene pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos.

Protesto lo necesario.

Atentamente

Nombre y firma del evaluador

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL ING. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. ALEJANDRO BADÍA GÁNDARA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL L.C. EDGAR HOMERO BELTRÁN DEL RÍO MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL LIC. MIGUEL ALFREDO AGUIRRE SALGADO, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, MISMOS A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES IDENTIFICARÁ CONJUNTAMENTE COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL PODER EJECUTIVO"; ASIMISMO, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE HARÁ REFERENCIA A AMBAS PARTES CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; Y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto No. LXV/EXLEY/0883/2018 XVIII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en el ejemplar número 94, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciocho, el H. Congreso del Estado de Chihuahua, expidió la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, teniendo entre sus objetivos específicos el impulsar la coordinación y colaboración administrativa del Estado y sus Municipios en material fiscal, así como promover acciones coordinadas para mejorar los niveles de desempeño fiscal del Estado y los Municipios; para este efecto el artículo 44, de dicho dispositivo normativo prevé la celebración de Convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa entre Estado y Municipios para la coordinación de ingresos.

2. Que el Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chihuahua goza de libre administración de su hacienda, la cual se formará con los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, y de otros ingresos establecidos a su favor, y en forma especial con los ingresos obtenidos de aprovechamientos que la ley determine, inclusive al adquirir estos el carácter de crédito fiscal; conforme a los artículos 132, de la Constitución Política del Estado; 126, del Código Municipal del Estado de Chihuahua; 52, primer párrafo, fracción I, de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Delicias; así como 32 y 39, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

3. Que la recaudación y administración de los ingresos municipales queda a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal por conducto de la Tesorería Municipal, en términos del artículo 123, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

4. Que mediante los convenios de coordinación se puede concertar que los recursos municipales, provenientes por concepto de multas administrativas no fiscales en materia de vialidad y tránsito, sean total o parcialmente administrados por el estado, concertando a su vez que la infraestructura que el estado tiene implementada en materia vehicular pueda aprovecharse para incluir en su gestión y cruces de información, la recaudación, y en su caso, el cobro coactivo de este tipo de ingresos municipales, e inclusive la facultad de reducción parcial de los mismos.

Este tipo de convenios contribuye a que las haciendas públicas municipales obtengan mayores ingresos, ya que, al transferir las facultades originarias municipales a la autoridad fiscal de la administración pública estatal, se facilita al contribuyente el pago de sus obligaciones, pues los niveles de cobertura y accesibilidad de la estructura del Gobierno Estatal facilita el cumplimiento de obligaciones que a la postre incrementen los ingresos tributarios.

5. Que además, a través de la administración convenida de la facultad de recaudar los ingresos municipales antes referidos y de ejercer en su caso, el cobro coactivo, junto con las contribuciones vehiculares estatales, y con la implementación de beneficios como la reducción parcial tendiente a alentar al contribuyente al cumplimiento de sus cargas tributarias, se configura la hipótesis de procedencia consistente en los convenios en materia administrativa, en términos de los artículos 44 y 45, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios; 126, del Código Municipal del Estado de Chihuahua; 52, primer párrafo, fracción I, de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Delicias; 3, 32, 39, y 171, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" declara que:

1. Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte del Estado de Chihuahua, siendo en lo específico parte de la base de su división territorial, de su organización política y administrativa, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11, primer párrafo, fracción XX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

2. La actividad del Gobierno Municipal, se regirá también, por los convenios que celebren con el Gobierno del Estado, según lo dispuesto por el artículo 2, primer párrafo, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3. El Ing. Jesús Alberto Valenciano García acredita su carácter de Presidente Municipal de Delicias, Chihuahua, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento de fecha de 11 de junio de 2021, emitida por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral para el periodo comprendido del 10 de septiembre de 2021 al 09 de septiembre de 2024, así como el Acta de la Toma de Protesta de la sesión solemne del 09 de septiembre de 2021 del H. Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua, y cuenta con las facultades que le otorgan las fracciones XII, XVI y XXI, del primer párrafo, del artículo 29, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 132, penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

4. La Secretaría del Ayuntamiento, representada por el Ing. Alejandro Badía Gándara interviene en el presente convenio acreditando su carácter con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Ing. Jesús Alberto Valenciano García, Presidente Municipal.

5. El L.C. Edgar Homero Beltrán del Río Méndez, Director de Finanzas y Administración actúa en esta celebración, acreditando su carácter con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Ing. Jesús Alberto Valenciano García, Presidente Municipal.

6. El Lic. Miguel Alfredo Aguirre Salgado, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, interviene acreditando su carácter con la constancia de Mayoría expedida a su favor por la Asamblea Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral, así como con el Acta del H. Ayuntamiento del Municipio de Delicias, en la que se hizo constar la Protesta de ley del H. Ayuntamiento para el Ejercicio 2021-2024.

7. Qué para los efectos del presente convenio, señala como domicilio en Palacio Municipal, ubicado en el Círculo del Reloj Público, Ote. número 1, Colonia Centro, código postal 33000 de la ciudad de Delicias, Chihuahua; con Registro Federal de Contribuyentes MDE850101B21.

II. "EL PODER EJECUTIVO" DEL ESTADO, declara que:

1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular, en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, primer párrafo, fracción I, y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 3, 30 y 31, primer párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

2. La actividad del Poder Ejecutivo se regirá también por los convenios que celebre el Poder Ejecutivo con las dependencias y entidades de los Municipios, conforme lo dispuesto en el artículo 1, segundo párrafo, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

3. La Secretaría de Hacienda, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, primer párrafo, fracción I, y 24, primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

4. El Secretario de Hacienda, Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, acredita su carácter con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 249, a folio número 249, del libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, y Acta de Protesta correspondiente; interviniendo con base en lo dispuesto en los artículos 26, primer párrafo, fracciones III y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 8, primer párrafo, fracciones III y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

5. Para efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio Héroes de la Reforma, 4º piso, sito en Avenida Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, y como clave del Registro Federal de Contribuyentes, la siguiente: GEC981004RE5.

III. "LAS PARTES", declaran conjuntamente que:

1. Se reconocen mutuamente el carácter que ostentan.

2. Celebran el presente convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que incluye los artículos previamente mencionados, así como los artículos 115, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, primer párrafo, fracciones III y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 5, primer párrafo, fracciones III y VI, 7, 44, 45, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, y 5, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; 35, fracción II, 63, fracción II, 64, fracción XI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3. Se adhieren a las siguientes:

CLÁUSULAS

APARTADO I, EN MATERIA DE COORDINACIÓN

ÚNICA. El presente convenio tiene por objeto concertar que los recursos municipales provenientes por concepto de multas administrativas no fiscales en materia de vialidad y tránsito, sean total o parcialmente administrados por el estado, concertando a su vez que la infraestructura que el estado tiene implementada en materia vehicular pueda aprovecharse para incluir en su gestión y cruces de información, la recaudación, y en su caso, el cobro coactivo de dichos ingresos municipales, ejerciendo inclusive la facultad de reducción parcial de los mismos, en los términos que en el presente convenio más adelante se especifican y formalizan.

Ante la naturaleza de este instrumento, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 y 45, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se abarca, en lo conducente, en los términos del respectivo clausulado del apartado siguiente, en uso de la técnica jurídica aplicable y en obvio de duplicaciones innecesarias

APARTADO II, EN MATERIA DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto atribuirle al "PODER EJECUTIVO", a través de la Secretaría de Hacienda, las facultades municipales de recaudación, de reducción parcial, y en su caso, de cobro coactivo, de los importes generados por los conceptos de multas o infracciones administrativas no fiscales en materia de vialidad y tránsito, que hayan sido impuestas por las autoridades municipales dentro de la circunscripción territorial del municipio, por infracciones cometidas a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

SEGUNDA. Para los efectos de la cláusula anterior, la Secretaría de Hacienda por conducto de las oficinas rentísticas estatales y demás medios autorizados, podrá recaudar el importe de los aprovechamientos derivados de multas o infracciones en materia de vialidad y tránsito municipal, esto, de manera conjunta o separada, con respecto a la recaudación de contribuciones vehiculares estatales.

Asimismo, el procedimiento de cobro coactivo o administrativo de ejecución municipal, que por este convenio se atribuye al “**PODER EJECUTIVO**”, se ejercerá por la Secretaría de Hacienda únicamente en los casos en que simultáneamente se implemente el procedimiento de cobro coactivo o administrativo de ejecución estatal.

De igual forma se atribuyen al “**PODER EJECUTIVO**”, a través de la Secretaría de Hacienda, el ejercicio de las facultades de reducción que en virtud de lo dispuesto en los artículos 13, primer párrafo, fracción VI, de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, le corresponde a la autoridad municipal, respecto de los aprovechamientos derivados de multas o infracciones en materia de vialidad y tránsito municipal, así como accesorios y créditos fiscales derivados de los mismos, con las limitantes a que se refiere el siguiente párrafo.

Las facultades de reducción mencionadas en el párrafo que antecede, consistirán únicamente, en una disminución de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del concepto a pagar y, dichas facultades sólo se ejercerán cuando los conceptos antes referidos sean incluidos en los programas estatales tendientes a incrementar el ingreso, en el entendido de que en ningún caso formarán parte de los mencionados programas, las que se hayan originado por la comisión de infracciones clasificadas como graves en las disposiciones legales.

TERCERA. En los certificados de ingreso o de pago, deberá hacerse la especificación de los conceptos municipales que ampara, señalando expresamente el importe de los mismos.

CUARTA. El Municipio de Delicias, Chihuahua, deberá entregar semanalmente un archivo magnético actualizado, que contenga las infracciones debidamente calificadas detallando, según corresponda, el número de placas, folio de la boleta de infracción, motivo, importe y demás datos requeridos por la Secretaría de Hacienda, los cuales se establecen en el Anexo 1 de este convenio, con el propósito de ser integrados correctamente al sistema del ingreso del estado; y en el caso de sistemas y registros cuyo acceso pueda realizarse en línea o de forma electrónica, la información habrá de ser proporcionada por medio de webservice, para lo cual se deberá cumplir con los requerimientos técnicos y datos que se disponen en el Anexo 2.

En este sentido las autoridades municipales permitirán el acceso a los sistemas automatizados de información o al espacio colaborativo donde se encuentre depositada, para lo cual se deberá salvaguardar su seguridad y confidencialidad.

Para efectos de esta cláusula, las partes establecen como áreas de enlace y responsables autorizados para recibir y remitir la información requerida, así como atender las cuestiones operativas que se generen, las siguientes:

Área Enlace	Responsable	Contacto
Departamento de Procesos Electrónicos de la Secretaría de Hacienda Estatal.	Gerardo Payan Fierro/responsable de carga e intercambio de datos/Webservice.	614-4293300 ext. 13737 Cel. 614-1278657.
	Hannani Ruiz Sarmiento/ responsable de carga e intercambio de datos/Webservice.	614-4293300 ext. 13344 Cel. 6141848433.
Departamento de Padrón y Control de Obligaciones de la Secretaría de Hacienda Estatal.	Ruth Liliana del Valle Fierro/ responsable de cuestiones operativas relativas a las infracciones.	614-4293300 ext. 13854.
Departamento de Tecnologías de la Información del Municipio de Delicias	Ing. Fernando Iván Ramírez/ responsable de sistemas del Municipio e intercambio de datos/Webservice.	639-4708600 ext. 71097
Departamento de Control de Cajas	C.P. Brissa Nayeli Payan Hernández / responsable de control de cajas incluyendo lo relativo a infracciones del Municipio.	639-4708600 ext. 71065

QUINTA. En caso de existir documento(s) retenido(s) al momento de imponer la sanción por la infracción cometida, serán entregados al infractor por el Municipio, presentando previamente el certificado de ingresos o de pago, emitido por la oficina rentística estatal, en el cual se reflejarán los conceptos e importes correspondientes.

SEXTA. En el supuesto de extravío de documentación retenida o daños causados a vehículos en custodia, el Municipio se hará cargo tanto económica como legalmente de las responsabilidades generadas por cualquiera de estos motivos.

SÉPTIMA. Le corresponderá al estado el 5% del monto de las sanciones impuestas por concepto de las infracciones municipales en materia de Vialidad y Tránsito, efectivamente recaudadas por el estado, en reciprocidad por los gastos administrativos generados por el proceso de recaudación, cobro, así como de entrega del restante 95% del recurso obtenido en este proceso.

OCTAVA. La Secretaría de Hacienda, deberá entregar mensualmente al Municipio, un informe detallado mediante medios magnéticos que contendrá la relación de los pagos realizados, así como la cantidad recaudada por dichos conceptos.

NOVENA. En el caso de que exista alguna observación con relación al importe de lo recaudado, el Municipio conjuntamente con la Secretaría de Hacienda, realizará la verificación respectiva, emitiendo para tal efecto un acta correspondiente.

APARTADO III, DISPOSICIONES COMUNES A LA COORDINACIÓN Y A LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN PRIMERA. El presente convenio permanecerá vigente hasta el término de la presente administración estatal, iniciando dicha vigencia a partir del día de la suscripción del mismo.

Podrá darse por terminado en cualquier momento, de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** bastando para tales efectos, la comunicación correspondiente con cuando menos treinta días naturales de anticipación, debiendo publicarse dicha terminación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

DISPOSICIÓN SEGUNDA. Cualquier cambio, modificación y/o adenda al presente convenio, deberá hacerse constar por escrito y estar firmado por ambas **"PARTES"** de común acuerdo, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en el entendido de que cualquier disposición escrita a mano, así como cualquier tachadura o enmendadura a los presentes, no tendrá validez alguna.

DISPOSICIÓN TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, primer párrafo, fracciones I y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **"LAS PARTES"** están obligadas a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del presente instrumento, como sujetos obligados.

DISPOSICIÓN CUARTA. Sin perjuicio de las instancias que las disposiciones establecen para ventilar las inconformidades y/o controversias que surjan con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio; en virtud de que éstos constituyen actuaciones de buena fe, **"LAS PARTES"** harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver de manera amigable, las diferencias que pudieran surgir con motivo de dicha interpretación o aplicación.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, suscriben el presente convenio al amparo de las siguientes respectivas firmas, correspondientes a cada una de las partes; en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 15 días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

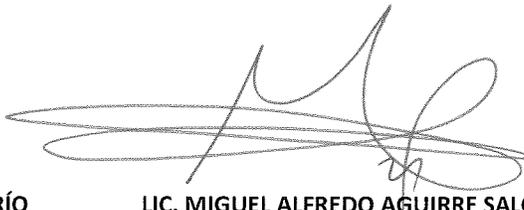
POR "EL MUNICIPIO"


ING. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE DELICIAS


ING. ALEJANDRO BADÍA GANDARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



L.C. EDGAR HOMERO BELTRÁN DEL RÍO
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL



LIC. MIGUEL ALFREDO AGUIRRE SALGADO
REGIDOR PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA

POR "EL PODER EJECUTIVO"



MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRAMILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

ANEXO 1
Campos mínimos requeridos para cargar infracciones

Campo	Descripción
NO_FOLIO	Folio de la infracción, del documento físico. Campo Numérico longitud de 11 caracteres.
TIPO_INFRACCION	Clave del Tipo de infracción, en base a el catálogo de tipo infracciones del SIP. Campo Numérico longitud de 2 caracteres.
SERIE_PRODUCION	Serie de los Documentos en que se expide la infracción. Campo Alfanumérico de 1 carácter.
PLACA	Matrícula del vehículo que se infracciono. Campo Alfanumérico de 10 caracteres.
FECHA	Fecha en la que se infracciono el vehículo. Campo Date.
LOCALIDAD	Clave de la localidad en la que se levantó la infracción. Campo numérico de 3 caracteres.
MUNICIPIO	Clave del municipio en la que se levantó la infracción. Campo numérico de 3 caracteres.
CAPITULO	Clave del capítulo de la infracción que se levanta, en base a el catálogo de CAPITULOS del SIP Campo numérico de 2 posiciones.
MOTIVO	Clave del motivo de la infracción que se levanta, en base a el catálogo de MOTIVOS_INFRACCIONES del SIP Campo numérico de 2 posiciones.
CANTIDAD	Número de incidencias de la infracción. Campo numérico de 4 posiciones.
DOCUMENTO_RETENIDO	Clave del documento retenido, en caso de que se hayan retenido alguno. En base a el catálogo de TIPOS_DOC_RETENIDOS del SIP. Campo numérico de 4 posiciones.
IMPORTE	Total que se va a cobrar por la infracción. Campo numérico de 12 posiciones con 2 decimales.
OBSERVACIONES	Datos del color del vehículo, calle donde se infraccionó, entre otros registrados.

ANEXO 2 Requerimientos Mínimos para Webservice (XML+JSON)

1. Consulta del adeudo:

- a. Dato de entrada:
 - i. número de placa.
- b. Datos de salida:
 - i. Placa.
 - ii. Identificador único del trámite.
 - iii. Municipio.
 - iv. Total General.
 - v. Dentro de un arreglo donde se detalle la siguiente información con las siguientes etiquetas:
 1. Folio.
 2. Serie.
 3. Tipo. Si es infracción de tránsito es 'INF', en caso de necesitar otro concepto favor de solicitarlo.
 4. Importe.
 - vi. Error. Datos controlados:
 1. 0 (cero) es igual a Proceso correcto con datos
 2. 1 (uno) No se encontró datos en sus bases de datos.
 3. 99 (noventa y nueve) otros errores no contemplados
 4. Entre el 2 y 98 se pueden identificar otros errores propios de cada municipio y nos pueden enviar el catálogo de errores
 - vii. Mensaje. Descripción del error.

2. Pago:

- a. Dato de entrada:
 - i. número de placa.
 - ii. Identificador único del trámite que se proporcionó en la consulta del adeudo.
 - iii. Numero de operación de caja del pago en Gobierno del Estado, ejemplo: 2022/12345678
 - iv. Fecha de pago. (DD-MM-YYYY)
 - v. Importe.
- b. Datos de salida:
 - i. Error. Datos controlados:
 1. 0 (cero) es igual a Proceso correcto con datos
 2. 1 (uno) No se encontró datos en sus bases de datos.
 3. 99 (noventa y nueve) otros errores no contemplados
 4. Entre el 2 y 98 se pueden identificar otros errores propios de cada municipio y nos pueden enviar el catálogo de errores
 - ii. Mensaje. Descripción del error.

3. Consulta del detalle de infracciones:

- a. Dato de entrada:
 - i. número de placa.
- b. Datos de salida:
 - i. Tipo. Si es infracción de tránsito es 'INF'.
 - ii. Folio.
 - iii. Serie.
 - iv. Detalle de la infracción:
 1. Detalle o concepto de la infracción (motivo).
 2. Infractor.
 3. Fecha. (DD-MM-YYYY).
 4. Importe
 5. Documentos retenidos.
 - v. Error. Datos controlados:
 1. 0 (cero) es igual a Proceso correcto con datos
 2. 1 (uno) No se encontró datos en sus bases de datos.
 3. 99 (noventa y nueve) otros errores no contemplados
 4. Entre el 2 y 98 se pueden identificar otros errores propios de cada municipio y nos pueden enviar el catálogo de errores
 - vi. Mensaje. Descripción del error.

Gobierno del Estado realizara un webservice de consulta de las placas, donde se envíe la placa anterior y se regrese la placa nueva.

1. Consulta de placa:

- a. Dato de entrada:
 - i. Número de placa.
- b. Datos de salida:
 - i. Número de placa actual.
 - ii. Error. Datos controlados:
 1. 0 (cero) es igual a Proceso correcto con datos
 2. 1 (uno) No se encontró ningún dato activo con la placa consultada.
 3. 99 (noventa y nueve) otros errores no contemplados
 4. Entre el 2 y 98 se pueden identificar otros errores propios de cada municipio y nos pueden enviar el catálogo de errores
 - iii. Mensaje. Descripción del error.
- c. Validaciones
 - i. Se revisará en nuestro padrón si se encuentra la placa consultada con una nueva placa activa. En caso de ser la misma placa se regresará el mismo dato.

Observación:

- Se establecerá tiempo de espera (delay) de respuesta a cada webservice, para que en caso de sobre pasarse de este tiempo pueda continuar con el proceso de cobro o consulta para no dejar en espera a los contribuyentes. El tiempo de espera recomendado es de 20 segundos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO BILBAO MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. SANTOS EDUARDO OZAETA BLANCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL PROF. MIGUEL FELIX PORRAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL C. VICTOR MANUEL ANTUNA ARMENDARIZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DE HACIENDA, MISMO A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES IDENTIFICARÁ CONJUNTAMENTE COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL PODER EJECUTIVO"; ASIMISMO, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE HARÁ REFERENCIA A AMBAS PARTES CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; Y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto No. LXV/EXLEY/0883/2018 XVIII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en el ejemplar número 94, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciocho, el H. Congreso del Estado de Chihuahua, expidió la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, teniendo entre sus objetivos específicos el impulsar la coordinación y colaboración administrativa del Estado y sus Municipios en material fiscal, así como promover acciones coordinadas para mejorar los niveles de desempeño fiscal del Estado y los Municipios; para este efecto el artículo 44, de dicho dispositivo normativo prevé la celebración de Convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa entre Estado y Municipios para la coordinación de ingresos.

2. Que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Bárbara Chihuahua goza de libre administración de su hacienda, la cual se formará con los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, y de otros ingresos establecidos a su favor, y en forma especial con los ingresos obtenidos de aprovechamientos que la ley determine, inclusive al adquirir estos el carácter de crédito fiscal; conforme a los artículos 132, de la Constitución Política del Estado; 126, del Código Municipal del Estado de Chihuahua; Artículo. 1 Fracción IV Numeral 13, de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Santa Bárbara; así como 32 y 39, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

3. Que la recaudación y administración de los ingresos municipales queda a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal por conducto de la Tesorería Municipal, en términos del artículo 123, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

4. Que mediante los convenios de coordinación se puede concertar que los recursos municipales, provenientes por concepto de multas administrativas no fiscales en materia de vialidad y tránsito, sean total o parcialmente administrados por el estado, concertando a su vez que la infraestructura que el estado tiene implementada en materia vehicular pueda aprovecharse para incluir en su gestión y cruces de información, la recaudación, y en su caso, el cobro coactivo de este tipo de ingresos municipales, e inclusive la facultad de reducción parcial de los mismos.

Este tipo de convenios contribuye a que las haciendas públicas municipales obtengan mayores ingresos, ya que, al transferir las facultades originarias municipales a la autoridad fiscal de la administración pública estatal, se facilita al contribuyente el pago de sus obligaciones, pues los niveles de cobertura y accesibilidad de la estructura del Gobierno Estatal facilita el cumplimiento de obligaciones que a la postre incrementen los ingresos tributarios.

5. Que además, a través de la administración convenida de la facultad de recaudar los ingresos municipales antes referidos y de ejercer en su caso, el cobro coactivo, junto con las contribuciones vehiculares estatales, y con la implementación de beneficios como la reducción parcial tendiente a alentar al contribuyente al cumplimiento de sus cargas tributarias, se configura la hipótesis de procedencia consistente en los convenios en materia administrativa, en términos de los artículos 44 y 45, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios; 126, del Código Municipal del Estado de Chihuahua; Artículo. 1 Fracción IV Numeral 13, de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Santa Bárbara; 3, 32, 39, y 171, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" declara que:

1. Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte del Estado de Chihuahua, siendo en lo específico parte de la base de su división territorial, de su organización política y administrativa, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11, primer párrafo, fracción LX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

2. La actividad del Gobierno Municipal, se registrará también, por los convenios que celebren con el Gobierno del Estado, según lo dispuesto por el artículo 2, primer párrafo, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3. El C. José Antonio Bilbao Martínez acredita su carácter de Presidente Municipal de Santa Bárbara Chihuahua, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento de fecha de 11 de junio de 2021, emitida por el Instituto Estatal Electoral para el período comprendido del 10 de septiembre de 2021 al 09 de septiembre de 2024, así como el Acta de la Toma de Protesta de la sesión del H. Ayuntamiento de Santa Bárbara Chihuahua, y cuenta con las facultades que le otorgan las fracciones XII, XVI y XXI, del primer párrafo, del artículo 29, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 132, penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

4. La Secretaría del Ayuntamiento, representada por el Lic. Santos Eduardo Ozaeta Blanco interviene en el presente convenio acreditando su carácter con el nombramiento expedido a su favor el día 03 de JUNIO de 2022, por el C. José Antonio Bilbao Martínez, Presidente Municipal.

5. El Profr. Miguel Félix porras Director de Finanzas y Administración actúa en esta celebración, acreditando su carácter con el nombramiento expedido a su favor el día 25 de mayo de 2022, por el C. José Antonio Bilbao Martínez, Presidente Municipal.

6. El C. Víctor Manuel Antuna Armendáriz, Regidor de Hacienda, interviene acreditando su carácter con la constancia de Mayoría expedida a su favor por la Asamblea Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral, así como con el Acta del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Bárbara, en la que se hizo constar la Protesta de ley del H. Ayuntamiento para el Ejercicio 2021-2024.

7. Qué para los efectos del presente convenio, señala como domicilio en Presidencia Municipal, ubicado en calle Maclovio Herrera y Allende s/n col. Centro, c.p 33580 de la CD. De Santa Bárbara Chihuahua; con registro federal de contribuyente MSB850101DA9.

II. "EL PODER EJECUTIVO" DEL ESTADO, declara que:

1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular, en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, primer párrafo, fracción I, y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 3, 30 y 31, primer párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

2. La actividad del Poder Ejecutivo se registrará también por los convenios que celebre el Poder Ejecutivo con las dependencias y entidades de los Municipios, conforme lo dispuesto en el artículo 1, segundo párrafo, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

3. La Secretaría de Hacienda, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, primer párrafo, fracción I, y 24, primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

4. El Secretario de Hacienda, Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, acredita su carácter con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 249, a folio número 249, del libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, y Acta de Protesta correspondiente; interviniendo con base en lo dispuesto en los artículos 26, primer párrafo, fracciones III y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 8, primer párrafo, fracciones III y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

5. Para efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio Héroes de la Reforma, 4º piso, sito en Avenida Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, y como clave del Registro Federal de Contribuyentes, la siguiente: GEC981004RE5.

III. "LAS PARTES", declaran conjuntamente que:

1. Se reconocen mutuamente el carácter que ostentan.

2. Celebran el presente convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que incluye los artículos previamente mencionados, así como los artículos 115, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, primer párrafo, fracciones III y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 5, primer párrafo, fracciones III y VI, 7, 44, 45, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, y 5, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; 35, fracción II, 63, fracción II, 64, fracción XI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3. Se adhieren a las siguientes:

CLÁUSULAS

APARTADO I, EN MATERIA DE COORDINACIÓN

ÚNICA. El presente convenio tiene por objeto concertar que los recursos municipales provenientes por concepto de multas administrativas no fiscales en materia de vialidad y tránsito, sean total o parcialmente administrados por el estado, concertando a su vez que la infraestructura que el estado tiene implementada en materia vehicular pueda aprovecharse para incluir en su gestión y cruces de información, la recaudación, y en su caso, el cobro coactivo de dichos ingresos municipales, ejerciendo inclusive la facultad de reducción parcial de los mismos, en los términos que en el presente convenio más adelante se especifican y formalizan.

Ante la naturaleza de este instrumento, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 y 45, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se abarca, en lo conducente, en los términos del respectivo clausulado del apartado siguiente, en uso de la técnica jurídica aplicable y en obvio de duplicaciones innecesarias

APARTADO II, EN MATERIA DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto atribuirle al "**PODER EJECUTIVO**", a través de la Secretaría de Hacienda, las facultades municipales de recaudación, de reducción parcial, y en su caso, de cobro coactivo, de los importes generados por los conceptos de multas o infracciones administrativas no fiscales en materia de vialidad y tránsito, que hayan sido impuestas por las autoridades municipales dentro de la circunscripción territorial del municipio, por infracciones cometidas a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

SEGUNDA. Para los efectos de la cláusula anterior, la Secretaría de Hacienda por conducto de las oficinas rentísticas estatales y demás medios autorizados, podrá recaudar el importe de los aprovechamientos derivados de multas o infracciones en materia de vialidad y tránsito municipal, esto, de manera conjunta o separada, con respecto a la recaudación de contribuciones vehiculares estatales.

Asimismo, el procedimiento de cobro coactivo o administrativo de ejecución municipal, que por este convenio se atribuye al "**PODER EJECUTIVO**", se ejercerá por la Secretaría de Hacienda únicamente en los casos en que simultáneamente se implemente el procedimiento de cobro coactivo o administrativo de ejecución estatal.

De igual forma se atribuyen al **“PODER EJECUTIVO”**, a través de la Secretaría de Hacienda, el ejercicio de las facultades de reducción que en virtud de lo dispuesto en los artículos 13, primer párrafo, fracción VI, de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, le corresponde a la autoridad municipal, respecto de los aprovechamientos derivados de multas o infracciones en materia de vialidad y tránsito municipal, así como accesorios y créditos fiscales derivados de los mismos, con las limitantes a que se refiere el siguiente párrafo.

Las facultades de reducción mencionadas en el párrafo que antecede, consistirán únicamente, en una disminución de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del concepto a pagar y, dichas facultades sólo se ejercerán cuando los conceptos antes referidos sean incluidos en los programas estatales tendientes a incrementar el ingreso, en el entendido de que en ningún caso formarán parte de los mencionados programas, las que se hayan originado por la comisión de infracciones clasificadas como graves en las disposiciones legales.

TERCERA. En los certificados de ingreso o de pago, deberá hacerse la especificación de los conceptos municipales que ampara, señalando expresamente el importe de los mismos.

CUARTA. El Municipio de Santa Bárbara Chihuahua, deberá entregar semanalmente un archivo magnético actualizado, que contenga las infracciones debidamente calificadas detallando, según corresponda, el número de placas, folio de la boleta de infracción, motivo, importe y demás datos requeridos por la Secretaría de Hacienda, los cuales se establecen en el Anexo 1 de este convenio, con el propósito de ser integrados correctamente al sistema del ingreso del estado; y en el caso de sistemas y registros cuyo acceso pueda realizarse en línea o de forma electrónica, la información habrá de ser proporcionada por medio de webservice, para lo cual se deberá cumplir con los requerimientos técnicos y datos que se disponen en el Anexo 2.

En este sentido las autoridades municipales permitirán el acceso a los sistemas automatizados de información o al espacio colaborativo donde se encuentre depositada, para lo cual se deberá salvaguardar su seguridad y confidencialidad.

Para efectos de esta cláusula, las partes establecen como áreas de enlace y responsables autorizados para recibir y remitir la información requerida, así como atender las cuestiones operativas que se generen, las siguientes:

Área Enlace	Responsable	Contacto
Departamento de Procesos Electrónicos de la Secretaría de Hacienda Estatal.	Gerardo Payan Fierro/responsable de carga e intercambio de datos/Webservice.	614-4293300 ext. 13737 Cel. 614-1278657.
	Hannani Ruiz Sarmiento/ responsable de carga e intercambio de datos/Webservice.	614-4293300 ext. 13344 Cel. 6141848433.
Departamento de Padrón y Control de Obligaciones de la Secretaría de Hacienda Estatal.	Ruth Liliana del Valle Fierro/ responsable de cuestiones operativas relativas a las infracciones.	614-4293300 ext. 13854.
Departamento de Sistemas de Infracciones del Municipio.	Luis Cobos Gutiérrez/ Director De Tránsito Municipal	628-5240926
Área Operativa de Infracciones del Municipio.	Guadalupe Rivera Ramírez / Secretaria de Tránsito Municipal	628-5240008 ext 122
	Lidia Estela Prieto Martínez/ Departamento de Cobro	

QUINTA. En caso de existir documento(s) retenido(s) al momento de imponer la sanción por la infracción cometida, serán entregados al infractor por el Municipio, presentando previamente el certificado de ingresos o de pago, emitido por la oficina rentística estatal, en el cual se reflejarán los conceptos e importes correspondientes.

SEXTA. En el supuesto de extravío de documentación retenida o daños causados a vehículos en custodia, el Municipio se hará cargo tanto económica como legalmente de las responsabilidades generadas por cualquiera de estos motivos.

SÉPTIMA. Le corresponderá al estado el 5% del monto de las sanciones impuestas por concepto de las infracciones municipales en materia de Vialidad y Tránsito, efectivamente recaudadas por el estado, en reciprocidad por los gastos administrativos generados por el proceso de recaudación, cobro, así como de entrega del restante 95% del recurso obtenido en este proceso.

OCTAVA. La Secretaría de Hacienda, deberá entregar mensualmente al Municipio, un informe detallado mediante medios magnéticos que contendrá la relación de los pagos realizados, así como la cantidad recaudada por dichos conceptos.

NOVENA. En el caso de que exista alguna observación con relación al importe de lo recaudado, el Municipio conjuntamente con la Secretaría de Hacienda, realizará la verificación respectiva, emitiendo para tal efecto un acta correspondiente.

APARTADO III, DIPOSICIONES COMUNES A LA COORDINACIÓN Y A LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN PRIMERA. El presente convenio permanecerá vigente hasta el término de la presente administración estatal, iniciando dicha vigencia a partir del día de la suscripción del mismo.

Podrá darse por terminado en cualquier momento, de común acuerdo entre "LAS PARTES" bastando para tales efectos, la comunicación correspondiente con cuando menos treinta días naturales de anticipación, debiendo publicarse dicha terminación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

DISPOSICIÓN SEGUNDA. Cualquier cambio, modificación y/o adenda al presente convenio, deberá hacerse constar por escrito y estar firmado por ambas "PARTES" de común acuerdo, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en el entendido de que cualquier disposición escrita a mano, así como cualquier tachadura o enmendadura a los presentes, no tendrá validez alguna.

DISPOSICIÓN TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, primer párrafo, fracciones I y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" están obligadas a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del presente instrumento, como sujetos obligados.

DISPOSICIÓN CUARTA. Sin perjuicio de las instancias que las disposiciones establecen para ventilar las inconformidades y/o controversias que surjan con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio; en virtud de que éstos constituyen actuaciones de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver de manera amigable, las diferencias que pudieran surgir con motivo de dicha interpretación o aplicación.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, suscriben el presente convenio al amparo de las siguientes respectivas firmas, correspondientes a cada una de las partes; en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 27 días del mes de febrero de dos mil veintitres.



C. José Antonio Bilbao Martínez
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA

POR "EL MUNICIPIO"

Lic. Santos Eduardo Ozaeta Blanco
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


Prof. Miguel Félix Porras
 DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL


C. Víctor Manuel Antuna Armendáriz
 REGIDOR DE HACIENDA

POR “EL PODER EJECUTIVO”


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ
 SECRETARIO DE HACIENDA

ANEXO 1
Campos mínimos requeridos para cargar infracciones

Campo	Descripción
NO_FOLIO	Folio de la infracción, del documento físico. Campo Numérico longitud de 11 caracteres.
TIPO_INFRACCION	Clave del Tipo de infracción, en base a el catálogo de tipo infracciones del SIP. Campo Numérico longitud de 2 caracteres.
SERIE_PRODUCION	Serie de los Documentos en que se expide la infracción. Campo Alfanumérico de 1 carácter.
PLACA	Matrícula del vehículo que se infracciona. Campo Alfanumérico de 10 caracteres.
FECHA	Fecha en la que se infracciono el vehículo. Campo Date.
LOCALIDAD	Clave de la localidad en la que se levantó la infracción. Campo numérico de 3 caracteres.
MUNICIPIO	Clave del municipio en la que se levantó la infracción. Campo numérico de 3 caracteres.
CAPITULO	Clave del capítulo de la infracción que se levanta, en base a el catálogo de CAPITULOS del SIP Campo numérico de 2 posiciones.
MOTIVO	Clave del motivo de la infracción que se levanta, en base a el catálogo de MOTIVOS_INFRACCIONES del SIP Campo numérico de 2 posiciones.
CANTIDAD	Número de incidencias de la infracción. Campo numérico de 4 posiciones.
DOCUMENTO_RETENIDO	Clave del documento retenido, en caso de que se hayan retenido alguno. En base a el catálogo de TIPOS_DOC_RETENIDOS del SIP. Campo numérico de 4 posiciones.
IMPORTE	Total que se va a cobrar por la infracción. Campo numérico de 12 posiciones con 2 decimales.
OBSERVACIONES	Datos del color del vehículo, calle donde se infracciono, entre otros registrados.

ANEXO 2 Requerimientos Mínimos para Webservice (XML+JSON)

1. **Consulta del adeudo:**
 - a. Dato de entrada:
 - i. número de placa.
 - b. Datos de salida:
 - i. Placa.
 - ii. Identificador único del trámite.
 - iii. Municipio.
 - iv. Total General.
 - v. Dentro de un arreglo donde se detalle la siguiente información con las siguientes etiquetas:
 1. Folio.
 2. Serie.
 3. Tipo, Si es infracción de tránsito es 'INF', en caso de necesitar otro concepto favor de solicitarlo.
 4. Importe.
 - vi. Error. Datos controlados:
 1. 0 (cero) es igual a Proceso correcto con datos
 2. 1 (uno) No se encontró datos en sus bases de datos.
 3. 99 (noventa y nueve) otros errores no contemplados
 4. Entre el 2 y 98 se pueden identificar otros errores propios de cada municipio y nos pueden enviar el catálogo de errores
 - vii. Mensaje. Descripción del error.
2. **Pago:**
 - a. Dato de entrada:
 - i. número de placa.
 - ii. Identificador único del trámite que se proporcionó en la consulta del adeudo.
 - iii. Numero de operación de caja del pago en Gobierno del Estado, ejemplo: 2022/12345678
 - iv. Fecha de pago. (DD-MM-YYYY)
 - v. Importe.
 - b. Datos de salida:
 - i. Error. Datos controlados:
 1. 0 (cero) es igual a Proceso correcto con datos
 2. 1 (uno) No se encontró datos en sus bases de datos.
 3. 99 (noventa y nueve) otros errores no contemplados
 4. Entre el 2 y 98 se pueden identificar otros errores propios de cada municipio y nos pueden enviar el catálogo de errores
 - ii. Mensaje. Descripción del error.
3. **Consulta del detalle de infracciones:**
 - a. Dato de entrada:
 - i. número de placa.
 - b. Datos de salida:
 - i. Tipo. Si es infracción de tránsito es 'INF'.
 - ii. Folio.
 - iii. Serie.
 - iv. Detalle de la infracción:
 1. Detalle o concepto de la infracción (motivo).
 2. Infractor.
 3. Fecha. (DD-MM-YYYY).
 4. Importe
 5. Documentos retenidos.
 - v. Error. Datos controlados:
 1. 0 (cero) es igual a Proceso correcto con datos
 2. 1 (uno) No se encontró datos en sus bases de datos.
 3. 99 (noventa y nueve) otros errores no contemplados
 4. Entre el 2 y 98 se pueden identificar otros errores propios de cada municipio y nos pueden enviar el catálogo de errores
 - vi. Mensaje. Descripción del error.

Gobierno del Estado realizara un webservice de consulta de las placas, donde se envíe la placa anterior y se regrese la placa nueva.

1. **Consulta de placa:**
 - a. Dato de entrada:
 - i. Número de placa.
 - b. Datos de salida:
 - i. Número de placa actual.
 - ii. Error. Datos controlados:
 1. 0 (cero) es igual a Proceso correcto con datos
 2. 1 (uno) No se encontró ningún dato activo con la placa consultada.
 3. 99 (noventa y nueve) otros errores no contemplados
 4. Entre el 2 y 98 se pueden identificar otros errores propios de cada municipio y nos pueden enviar el catálogo de errores
 - iii. Mensaje. Descripción del error.
 - c. Validaciones
 - i. Se revisará en nuestro padrón si se encuentra la placa consultada con una nueva placa activa. En caso de ser la misma placa se regresará el mismo dato.

Observación:

- Se establecerá tiempo de espera (delay) de respuesta a cada webservice, para que en caso de sobre pasarse de este tiempo pueda continuar con el proceso de cobro o consulta para no dejar en espera a los contribuyentes. El tiempo de espera recomendado es de 20 segundos.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-006/2023

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y EL ARTÍCULO 48 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-006/2023, RELATIVO AL SERVICIO INTEGRAL DE ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA PARA LOS PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DEL INSTITUT CHIHUAHUENSE DE SALUD.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-006/2023	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2023.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:00 HORAS, DEL DÍA 04 DE MAYO DE 2023.	\$1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA 1	SERVICIO DE ENDOSCOPIA GASTROINTESTINAL EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL DEL ESTADO.
PARTIDA 4	SERVICIO INTEGRAL DE LAPAROSCOPIA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL DEL ESTADO CON EQUIPO EN COMODATO (Servicio incluye: Equipo Torre de Visualización para cirugía de mínima invasión de alta definición)

La descripción, las especificaciones y contenido a detalle de las 7 partidas, se presentan en el anexo de propuesta técnica adjunto a las presentes bases.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2023.
- Copia simple de al menos una factura, pedido, orden de compra o de un contrato concluido a la fecha de presentación y apertura de propuestas, que ampare operaciones de la misma naturaleza que son motivo de esta licitación y que el licitante haya celebrado con cualquier entidad gubernamental y/o con la iniciativa privada. El inicio de la vigencia de los contratos deberá estar comprendida dentro de los 36 meses previos de la fecha de apertura de propuestas.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Original o copia certificada y copia de Estado de Situación Financiera (Balance General), al 31 de diciembre de 2022, debidamente firmado por el Contador Público que lo emitió.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar y descargar las bases de manera digital y gratuita en las direcciones electrónicas <http://www.chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> o bien de manera física los días y horas hábiles a partir de la publicación y hasta el día **03 de mayo de 2023**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de salud, ubicada en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

Los licitantes interesados en presentar proposición, deberán efectuar el pago del costo de participación de la presente licitación pública, mediante transferencia electrónica a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, a partir de la publicación y hasta el día **03 de mayo de 2023**, en días hábiles y en el horario antes señalado.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO. El participante que resulte ganador, deberá prestar el servicio a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 20 DE ABRIL DE 2023

LIC. JOSÉ RAÚL TERRAZAS GARCÍA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO.- JMAS-DA-CT-AD-2023-26**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON RECURSOS ESTATALES N° JMAS-DA-CT-AD-2023-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE 1 (UNO) CAMION DE VOLTEO DE 14 M³ PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	ADQUISICIÓN DE 1 (UNO) CAMION DE VOLTEO DE 14 M ³ PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2023, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADA EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 8 DE MAYO DE 2023, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADA EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2023, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADA EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS PODRÁN CONSULTAR Y DESCARGAR LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://WWW.JMASJUAREZ.GOB.MX](https://www.jmasjuarez.gob.mx), A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN HASTA UN DÍA ANTES DE LA APERTURA DE PROPUESTAS O TAMBIÉN PODRÁN CONSULTARLAS, EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS. EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

2.-, NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.

3.- EN LA RELACIÓN A LA CARTA DE INTERÉS DE PARTICIPAR.- DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, L.C. SERGIO NERVAEZ RODRIGUEZ. EL ESCRITO SERÁ PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

4.-CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

5.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.-TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDE AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023 O SU PAGO CORRESPONDIENTE. UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

6.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

6.1.-EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

6.2.-FORMA DE PAGO: LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁ EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARA DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE.

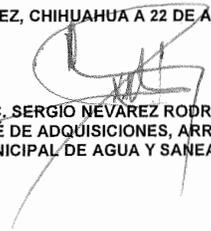
6.3.-ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN CRONOGRAMA QUE INDIQUE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

6.4.-En la presente LICITACIÓN SE OTORGARÁ UNA 30% DE ANTICIPO.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

GENERALIDADES: LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA A 22 DE ABRIL DE 2023


L.C. SERGIO NERVAEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO.- JMAS-DA-CT-AD-2023-27

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° JMAS-DA-CT-AD-2023-27 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CHASIS CON GRÚA PLATAFORMA DE 21 PIES NUEVO MODELO XXI PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CHASIS CON GRÚA PLATAFORMA DE 21 PIES NUEVO MODELO XXI PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2023, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE, PEDRO N. GARCÍA NÚMERO 2231, EN LA COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 08 DE MAYO DE 2023, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE, PEDRO N. GARCÍA NÚMERO 2231, EN LA COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2023, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE, PEDRO N. GARCÍA NÚMERO 2231, EN LA COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS PODRÁN CONSULTAR Y DESCARGAR LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://WWW.JMASJUAREZ.GOB.MX/VMAIN/INDEX.PHP](https://www.jmasjuarez.gob.mx/vmain/index.php) A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN HASTA UN DÍA ANTES DE LA APERTURA DE PROPOSTAS O TAMBIÉN PODRÁN CONSULTARLAS, EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE, PEDRO N. GARCÍA NÚMERO 2231, EN LA COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.

2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.

3.- EN LA RELACIÓN A LA CARTA DE INTERÉS DE PARTICIPAR.- DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, L.C. SERGIO NERVAZ RODRÍGUEZ. EL ESCRITO DEBERÁ DE SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

4.-CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

5.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.-TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

6.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.

6.1.-EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

6.2.-FORMA DE PAGO: LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁ EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARA DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE.

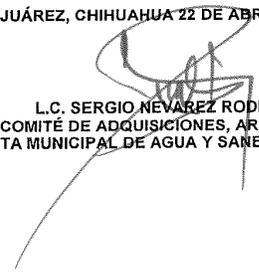
6.3.-ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGA UN CRONOGRAMA QUE DEBERÁ DE INDICAR LA FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

6.4.-EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ POR CONCEPTO DE ANTICIPO EL 30% DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE GANADOR.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

GENERALIDADES: LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPOSTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA 22 DE ABRIL DEL 2023


L.C. SERGIO NERVAZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL N° JMAS-DIP-CT-OP-2023-28**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 37, 38, 46 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° JMAS-DIP-CT-OP-2023-28 RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE OPERACIÓN OBRA EXTERIOR Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO PARA PARTIDA 1: POZO 5 EN COLONIA LOMAS DE POLEO Y PARTIDA 2: POZO 173 EN AV. MIGUEL DE LA MADRID EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA.

PARTIDAS	DESCRIPCION
1	POZO 5 EN COLONIA LOMAS DE POLEO.
2	POZO 173 EN AV. MIGUEL DE LA MADRID.

CONCEPTOS	CALENDARIO
VISITA DE OBRA	LA VISITA DE OBRA SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2023, SALIENDO DE LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-00-86 Y 686-00-87 EXT. 1030 A 1033.
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2023, EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2023, EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.
FALLO	EL COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 15:00 HORAS, DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2023, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.

CONSULTA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS PODRÁN CONSULTAR Y DESCARGAR LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://WWW.JMASJUAREZ.GOB.MX/MAIN/INDEX.PHP](https://www.jmasjuarez.gob.mx/main/index.php) A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN HASTA UN DÍA ANTES DE LA APERTURA DE PROPUESTAS O TAMBIÉN PODRÁN CONSULTARLAS, EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE, PEDRO N. GARCÍA NÚMERO 2231, EN LA COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.

2.- TODO AQUEL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERA PRESENTAR UN ESCRITO DE INTERES EL CUAL DEBERA ESTAR DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO L.C. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL ESCRITO DEBERA DE SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES EN DONDE SE LE PONDRÁ SU SELLO DE RECIBIDO, Y DEBERA DE SER PRESENTADO ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

3.- **CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.** EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESENTE OBRA PÚBLICA SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDE AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DEL ESTADO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

1.- LOS PROPONENTES GANADORES DEBERÁN REALIZAR LOS TRABAJOS EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE COMO SE ESTABLECE EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ EL 25 % DE ANTICIPO.

3.- EL PAGO DE LA OBRA A EJECUTAR SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA A 22 DE ABRIL DE 2023

L.C. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ

DIRECTOR EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

CONVOGATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO.- JMAS-DA-CT-AD-2023-29

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON RECURSOS ESTATALES N° JMAS-DA-CT-AD-2023-29 PARA LA ADQUISICIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	2 (DOS) UNIDADES DE TRANSPORTE EQUIPADAS CON GRUA Y CANASTILLA DIELECTRICA
DOS	1 (UNA) GRÚA HIDRÁULICA ARTICULADA Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LA MISMA (DESINSTALAR EQUIPO OBSOLETO E INSTALAR EQUIPO NUEVO EN CAMIÓN CON EL QUE SE CUENTA)

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 2 DE MAYO DE 2023, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADA EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 9 DE MAYO DE 2023, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADA EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 16 DE MAYO DE 2023, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADA EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS PODRÁN CONSULTAR Y DESCARGAR LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://WWW.JMASJUAREZ.GOB.MX](https://www.jmasjuarez.gob.mx). A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN HASTA UN DÍA ANTES DE LA APERTURA DE PROPUESTAS O TAMBIÉN PODRÁN CONSULTARLAS, EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.

3.- EN LA RELACIÓN A LA CARTA DE INTERÉS DE PARTICIPAR.- DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, L.C. SERGIO NERVAREZ RODRIGUEZ. EL ESCRITO SERÁ PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

4.- CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

5.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDE AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023 O SU PAGO CORRESPONDIENTE, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

6.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

6.1.- EL PROponente GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

6.2.- FORMA DE PAGO: LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁ EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARÁ DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE.

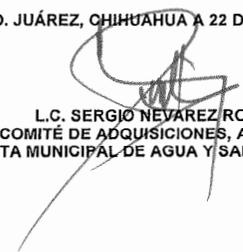
6.3.- ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN CRONOGRAMA QUE INDIQUE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

6.4.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

GENERALIDADES: LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOGATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA A 22 DE ABRIL DE 2023


L.C. SERGIO NERVAREZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO.- JMAS-DA-CT-AD-2023-30

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° JMAS-DA-CT-AD-2023-30 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 4 (CUATRO) CAMIONES DE VOLTEO DE 7M³ PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE 4 (CUATRO) CAMIONES DE VOLTEO DE 7M ³ PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2023, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE, PEDRO N. GARCÍA NÚMERO 2231, EN LA COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 08 DE MAYO DE 2023, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE, PEDRO N. GARCÍA NÚMERO 2231, EN LA COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2023, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE, PEDRO N. GARCÍA NÚMERO 2231, EN LA COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS PODRÁN CONSULTAR Y DESCARGAR LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://WWW.JMASJUAREZ.GOB.MX/VMAIN/INDEX.PHP](https://www.jmasjuarez.gob.mx/vmain/index.php) A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN HASTA UN DÍA ANTES DE LA APERTURA DE PROPUESTAS O TAMBIÉN PODRÁN CONSULTARLAS, EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE, PEDRO N. GARCÍA NÚMERO 2231, EN LA COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.

2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.

3.- EN LA RELACIÓN A LA CARTA DE INTERÉS DE PARTICIPAR.- DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, L.C. SERGIO NERVAREZ RODRÍGUEZ. EL ESCRITO DEBERÁ DE SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

4.-CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

5.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.-TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

6.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.

6.1.-EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

6.2.-**FORMA DE PAGO:** LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁ EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARA DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE.

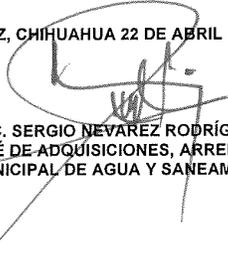
6.3.-ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGA UN CRONOGRAMA QUE DEBERÁ DE INDICAR LA FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

6.4.-EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ POR CONCEPTO DE ANTICIPO EL 25% DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE GANADOR.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

GENERALIDADES: LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA 22 DE ABRIL DEL 2023


L.C. SERGIO NERVAREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL N° JMAS-DIP-CT-OP-2023-31**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 37, 38, 46 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° JMAS-DIP-CT-OP-2023-31 RELATIVA A LA REPOSICIÓN DE LINEA DE CONDUCCION DE TUBERIA DE 12" DE DIAMETRO DE PVC RD-18 DESDE CALLE MAURICIO CORREDOR EN COLONIA LA PAZ HASTA CALLE SEGUNDA DE UGARTE EN COLONIA FELIPE ANGELES

PARTIDAS	DESCRIPCION
UNICA	REPOSICIÓN DE LINEA DE CONDUCCION DE TUBERIA DE 12" DE DIAMETRO DE PVC RD-18 DESDE CALLE MAURICIO CORREDOR EN COLONIA LA PAZ HASTA CALLE SEGUNDA DE UGARTE EN COLONIA FELIPE ANGELES

CONCEPTOS	CALENDARIO
VISITA DE OBRA	LA VISITA DE OBRA SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2023, SALIENDO DE LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-00-86 Y 686-00-87 EXT. 1029 A 1033.
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2023, EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2023, EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033.
FALLO	EL COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2023, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033.

CONSULTA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.-TODOS LOS INTERESADOS EN LAS BASES PODRAN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS EN LA DIRECCIÓN ELECTRONICA <https://www.jmasjuarez.gob.mx/vMain/licitaciones.php> DEL ORGANISMO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION. O EN SU CASO PODRAN HACER LA CONSULTA EN LA OFICINA DE LICITACIONES EN CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033, DURANTE LOS DÍAS DEL 22 DE ABRIL DE 2023 Y HASTA 24 HORAS HÁBILES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS.

2.-TODO AQUEL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERA PRESENTAR UN ESCRITO DE INTERES EL CUAL DEBERA ESTAR DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO L.C. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL ESCRITO DEBERA DE SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES EN DONDE SE LE PONDRÁ SU SELLO DE RECIBIDO, Y DEBERA DE SER PRESENTADO ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

3.- **CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.** EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESENTE OBRA PÚBLICA SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.-TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDE AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DEL ESTADO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.-LOS PROPONENTES GANADORES DEBERÁN REALIZAR LOS TRABAJOS EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE COMO SE ESTABLECE EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ EL 25 % DE ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO DE LA OBRA A EJECUTAR SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA A 22 DE ABRIL DE 2023


L.C. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
 JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-005/2023 BIS

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 58, 60, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **SSCH-LP-005/2023 BIS**, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS SOLICITADOS POR LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS."

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
SSCH-LP-005/2023 BIS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2023.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 09 DE MAYO DE 2023.	1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

A) DESCRIPCIÓN GENERAL. -

Partida	Cantidad	Descripción:
UNICA	1	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS SOLICITADOS POR LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

La descripción y las especificaciones y contenido a detalle de la partida única y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2023.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo del 20% de su propuesta económica.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **22 de abril de 2023 y 08 de mayo de 2023**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad. Así mismo se podrán consultar en la página; <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>. Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de los interesados, a partir de la publicación y hasta el **día 08 de mayo de 2023**.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partida.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 22 DE ABRIL DE 2023

C.P. LAURA LORENA SÁNCHEZ DUARTE
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SEECH-LP-05-2023 BIS**

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN LOS ARTÍCULOS 29, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 70, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS ALUMNAS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RICARDO FLORES MAGÓN" DE SAUCILLO, CHIH., DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN
1	ARTÍCULOS DE ABARROTES
2	FRUTAS Y VERDURAS

Y 3 PARTIDAS MÁS.

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
EN LAS PÁGINAS HTTPS://WWW.SEECH.GOB.MX Y HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL 08 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, ASÍ COMO EN EL ÁREA DE CONTROL DE LICITACIONES DE SEECH, EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	28 DE ABRIL DEL 2023 A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO DE SEECH UBICADO EN AV. ANTONIO DE MONTES #4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CP. 31200

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 09 DE MAYO DEL 2023, A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES DE SEECH, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES NO. 4700, COLONIA PANAMERICANA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

- DEBERÁ CUBRIRSE EN LA TESORERÍA DE SEECH, UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES NO. 4700, COL. PANAMERICANA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., DONDE SE ENTREGARÁ RECIBO, EL CUAL DEBERÁ ADJUNTARSE DENTRO DEL SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA
- EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O BIEN, POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O PAGO A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC CUENTA 4061398491, CLABE 021150040613984910, EN LA CUAL DEBERÁ REFERENCIAR EL NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN LA QUE PARTICIPA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2023, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES REFERENCIADO Y PAGADO.
PAGO PROVISIONAL REFERENCIADO Y PAGADO DEL I.S.R. DEL MES DE FEBRERO 2023.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SAT (32-D) ACTUALIZADA Y POSITIVA.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA Y POSITIVA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86, 100 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES RECTORAS.

C) DE LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS Y FORMA DE PAGO.

- LOS LICITANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS EN LA ESCUELA NORMAL RURAL "RICARDO FLORES MAGÓN", DENTRO DE LAS 8 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA ORDINARIA Y DENTRO DE LAS 2 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA EXTRAORDINARIA, EN LA ESCUELA NORMAL RURAL "RICARDO FLORES MAGÓN" CON DOMICILIO EN CARRETERA SAUCILLO - LAS VARAS KM 2.5 EN SAUCILLO, CHIHUAHUA C.P 33620.
- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- EL PAGO SE EFECTUARÁ A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, PREVIA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS EN LA ESCUELA NORMAL RURAL "RICARDO FLORES MAGÓN", A ENTERA SATISFACCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES.

ESTA LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES RECTORAS, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE ABRIL DE 2023
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE S.E.E.CH.

C.P. JESÚS HERNÁNDEZ SOLÍS

ÓRGANOS AUTÓNOMOS INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DOTA DE FE PÚBLICA A FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DE DICHO ENTE PÚBLICO

En este acuerdo el **Consejo Estatal del Instituto Estatal de Chihuahua**¹ aprueba **dotar de fe pública** a Cristina Sáenz Robles, Diana Patricia Ontiveros Aguirre, Edith Rosario Gurrola Baray, Gabriela Denisse Cárdenas Aguirre, José Isabel Urías Ramírez y José Mateo Salazar Barrera para realizar cualquier diligencia procesal que implique utilizar fe pública en el territorio del estado de Chihuahua.

1. COMPETENCIA

El Consejo Estatal del Instituto es **competente** para emitir el presente acuerdo y dotar de fe pública en las funciones electorales a aquellas personas funcionarias que estime necesarias, cuando las labores del organismo así lo permitan.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 65, numeral 1, inciso mm) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua² y 3 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto.³

2. HABILITACIÓN DE PERSONAS CON FE PÚBLICA

El Consejo Estatal aprueba dotar de fe pública a diversas personas funcionarias para realizar cualquier diligencia procesal derivada de los fines y labores del Instituto en el territorio del estado de Chihuahua.

2.1. Justificación normativa

El artículo 47, numeral 2 de la Ley Electoral establece que el ejercicio de la función electoral se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

¹ En adelante, Instituto.

² En adelante, Ley Electoral.

³ En adelante, Reglamento.

El artículo 51, numeral 1), fracciones I y II de la Ley Electoral señala que el Instituto tiene su domicilio en la capital de esta entidad federativa y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal a través de órganos centrales de dirección, ejecutivos, técnicos y de control de carácter permanente, así como los órganos desconcentrados que lo integran.

El artículo 2 del Reglamento establece que la Oficialía Electoral es una función de orden público cuyo ejercicio corresponde al Consejo Estatal del Instituto, **a través de las funcionarias y funcionarios electorales en quienes se delegue dicha función**, según el ámbito territorial de competencia que se establezca y exclusivamente sobre hechos o actos de naturaleza electoral.

Ese dispositivo señala que la función de oficialía electoral se ejercerá con independencia de las atribuciones con que cuenten los órganos centrales, distritales o municipales del Instituto, **para constatar o documentar actos o hechos** dentro del ámbito de actuación y como parte de su deber de vigilar el proceso electoral, así como del cumplimiento del principio de legalidad.

Por su parte, el artículo 3 del Reglamento dispone que las funcionarias y funcionarios electorales del Instituto en quienes se delegue la función de oficialía electoral se encontrarán **investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral**, conforme a la habilitación que para tal efecto emita el Consejo Estatal.

El artículo 4, incisos d) y e) del Reglamento establece que la función de oficialía electoral tiene por objeto dar fe pública, entre otros supuestos, para certificar actos, hechos o documentos relacionados con los archivos y las atribuciones propias de este Instituto, y realizar notificaciones y diligencias procesales.

El artículo 16 del Reglamento establece que los acuerdos en los que se habilite a las funcionarias y funcionarios de este Instituto, deberán contener, como mínimo:

- a. El nombre, cargo y órgano de adscripción del Instituto, de las y los servidores públicos a quienes se les delegue tal función.

- b. El tipo de actos o hechos respecto a los cuales se les otorga fe pública.
- c. La instrucción de dar publicidad al acuerdo de delegación, mediante la publicación que de él se realice en los estrados de la sede central del Instituto, en la página oficial de internet de este organismo público electoral y, en su caso, en los estrados de las asambleas municipales respectivas; y
- d. La orden de notificar a los partidos políticos, y en su caso, a las candidatas y candidatos independientes.

2.2. Consideración

El Consejo Estatal, con el objetivo de optimizar la función administrativa electoral y hacer más rápida la comunicación entre el Instituto y los destinatarios de sus determinaciones, considera procedente habilitar a funcionarias y funcionarios del Instituto con fe pública.

Esta decisión hará más eficiente el desahogo de diligencias que sean necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de los órganos y áreas que conforman el Instituto, atendiendo a las facultades, términos y plazos previstos en la normativa electoral.

En consecuencia, se debe habilitar con fe pública para certificar actos, hechos o documentos relacionados con los archivos del Instituto y las atribuciones propias de este organismo, y realizar notificaciones y diligencias procesales, a las personas funcionarias del Instituto que a continuación se enlistan:

No.	Nombre	Cargo	Órgano de adscripción
1	Cristina Sáenz Robles	Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	Oficina Regional Juárez
2	Diana Patricia Ontiveros Aguirre	Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Dirección Jurídica
3	Edith Rosario Gurrola Baray	Técnica de Órgano Desconcentrado	Oficina Regional Juárez
4	Gabriela Denisse Cárdenas Aguirre	Técnica de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
5	José Isabel Urías Ramírez	Técnico de Órgano Desconcentrado	Oficina Regional Juárez
6	José Mateo Salazar Barrera	Coordinador de Participación Ciudadana	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Por lo expuesto, se emite el siguiente:

3. ACUERDO

PRIMERO. Se **dota de fe pública** a Cristina Sáenz Robles, Diana Patricia Ontiveros Aguirre, Edith Rosario Gurrola Baray, Gabriela Denisse Cárdenas Aguirre, José Isabel Urfas Ramírez y José Mateo Salazar Barrera, en tanto se mantenga la relación laboral con este Instituto.

SEGUNDO. **Comuníquese** la presente determinación a las personas habilitadas, así como a la Dirección Jurídica de este Instituto.

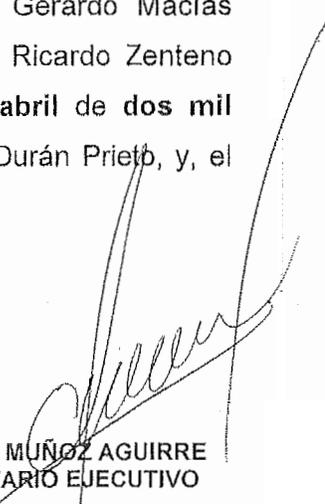
TERCERO. **Publíquese** el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

CUARTO. **Notifíquese** a los partidos políticos y la ciudadanía en general en términos de ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y los Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos; y, Ricardo Zenteno Fernández, en la **Octava Sesión Extraordinaria** de **dieciocho** de **abril** de **dos mil veintitrés**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**



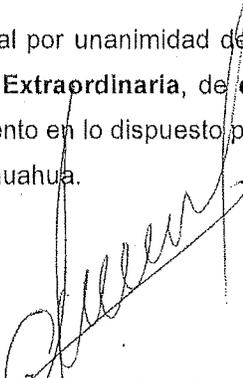
YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA



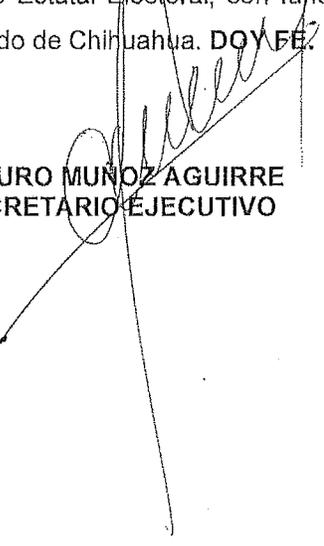
ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **dieciocho** de **abril** de **dos mil veintitrés**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por

el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Octava Sesión Extraordinaria**, de **dieciocho de abril de dos mil veintitrés**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.


ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día 18 de abril de dos mil veintitrés, a las 13 : 30 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**


ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 09/2023
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40, 45, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 292 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 09/2023 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, DE CONSUMIBLES Y KITS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESIÓN Y FAX PARA USO DE LAS DIFERENTES OFICINAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

COSTO DE PARTICIPACIÓN	DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
El costo de participación será de 11.1583 UMAS (\$1,157.56 UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.) , no reembolsables y sin posibilidad de obtener comprobante fiscal. El pago deberá efectuarse mediante depósito en la cuenta SCOTIABANK 25604487980 , a nombre del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, o bien, a través de transferencia electrónica a la cuenta CLABE 044150256044879805 , a partir de la publicación de la convocatoria (en el entendido de que los días 01 y 05 de mayo son considerados inhábiles para el Poder Judicial del Estado).	Las bases estarán disponibles para su consulta para el público en general en las direcciones electrónicas https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ y http://www.stj.gob.mx/licitaciones/index.php así como en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Poder Judicial del Estado, localizada en el segundo piso del edificio central del Centro de Justicia, con domicilio en avenida Melchor Ocampo número 119, zona Centro en la ciudad de Chihuahua, durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas (en el entendido de que los días 01 y 05 de mayo son considerados inhábiles para el Poder Judicial del Estado).	El día 27 de abril de 2023 a las 11:00 horas , en el salón de usos múltiples del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, localizado en el noveno piso del Centro de Justicia con domicilio en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	El día 09 de mayo de 2023 a las 11:00 horas , en el salón de usos múltiples del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, localizado en el noveno piso del Centro de Justicia con domicilio en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	La fecha de emisión del fallo será notificada el día que se celebre el acto de presentación y apertura de las propuestas.

I. OBJETO DE LA LICITACIÓN:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
I	CONSUMIBLES DIVERSOS	\$512,057.00	\$1'280,142.00
II	KITS DE MANTENIMIENTO	\$1'818,813.00	\$4'547,033.00

*La descripción de los bienes que integran cada partida, se detalla en las bases de la presente licitación.

II. ENTREGA DE BASES

Las bases y anexos en formato editable se obtendrán observando lo siguiente: 1.- Presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, copia del recibo o comprobante del depósito y copia de una identificación oficial de la persona que acude, quien deberá indicar para registro, el nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación. O bien, 2.- Enviar (en días hábiles) al correo electrónico adquisiciones@tsj.gob.mx copia del recibo o comprobante del depósito, adjuntando un escrito que contenga: nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación, siendo responsabilidad del licitante, en caso de haberlas solicitado por este medio, asegurarse que su correo fue recibido, lo cual podrá confirmar al teléfono 614-180-07-00 extensiones 29440, 29443, 29295 ó 29332. Una vez cumplido lo anterior, se realizará la entrega o el envío de los formatos editables, según sea el caso (en el entendido de que los días 01 y 05 de mayo son considerados inhábiles para el Poder Judicial del Estado).

III. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA

La convocatoria será publicada en el sistema de contrataciones públicas el día 22 de abril del 2023.

***La totalidad de los bienes que integran las partidas, así como su descripción y las demás condiciones, requisitos y especificaciones de la presente licitación, se detallan en la convocatoria y las bases correspondientes.**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE ABRIL DE 2023



LIC. CARLOS ALBERTO DE LASCURAIN OCHOA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE CORRESPONDE AL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA COMPETENCIA EN LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A LA MATERIA LABORAL, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SESIÓN ORDINARIA PRIVADA DE DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA COMPETENCIA EN LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A LA MATERIA LABORAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua (en sucesivo Constitución local) y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante Ley Orgánica), el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en lo subsecuente Consejo de la Judicatura) tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. En atención a lo estipulado en los ordinales 106, párrafo cuarto, y 110, fracción II, de la Constitución local, así como 117, 118 y 131, fracción II y III, de la Ley Orgánica, es facultad del Consejo de la Judicatura expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones y, dictar las bases

generales de organización y funcionamiento de los órganos y áreas auxiliares, así como de los órganos desconcentrados del Poder Judicial.

TERCERO. En armonía con lo anterior, en términos del artículo 15, último párrafo, de la Ley Orgánica, es facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura determinar la adscripción, competencia, atribuciones y obligaciones de los órganos de carácter jurisdiccional, administrativo y desconcentrados, como lo es el Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa (en adelante, Instituto).

CUARTO. El Instituto, es un órgano desconcentrado del Poder Judicial del Estado¹, con capacidad técnica para fomentar y promover los mecanismos alternativos de solución de controversias y la cultura de paz, así como para otorgar los servicios propios de la materia.²

Dentro de sus diversas atribuciones se enumeran, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: otorgar y administrar el servicio de mecanismos alternativos en sede judicial; difundir y fomentar en la población la cultura de la paz; brindar apoyo al trabajo jurisdiccional del Poder Judicial del Estado y fomentar la colaboración con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua.³

QUINTO. Según la Ley Orgánica,⁴ el Instituto otorga los servicios propios de la materia, solicitados por las personas físicas o morales, o bien, aquellos que le sean encomendados por los órganos jurisdiccionales en materia civil, mercantil, familiar y penal, siempre y cuando no contravengan disposiciones de orden público, no se trate de derechos irrenunciables y no afecten los derechos de terceras personas; por su parte, la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua,⁵ señala que los mecanismos alternativos se tramitarán, antes del inicio de cualquier procedimiento, por solicitud oral o escrita de persona interesada; en el caso de juicios civiles o familiares ya iniciados una vez fijada la litis, a propuesta de la persona juzgadora, siempre y cuando medie voluntad de las partes o en cualquier etapa del procedimiento, a petición de una o ambas partes y; en materia penal y de adolescentes hasta antes del inicio del juicio oral, para celebrar acuerdos reparatorios o decretar la suspensión del proceso a prueba y, en la etapa de ejecución. En caso de juicios ya iniciados en materias civiles, familiares, penales y de adolescentes, el trámite corresponderá al

¹ Artículo 16 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua.

² Artículo 17 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua.

³ Artículo 17 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua.

⁴ Artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

⁵ Artículo 30 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua.

Instituto, previa derivación por parte de las personas juzgadoras. Asimismo, la Ley Orgánica establece que el Instituto cuenta con competencia en todo el territorio del Estado.⁶

SEXTO. Es el caso, que el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sobre dicho decreto, la fracción XX del citado artículo señala que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas.

En consecuencia, el primero de mayo de dos mil diecinueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva”, en cuyo artículo Quinto transitorio establece que el funcionamiento de los centros de conciliación y de los tribunales laborales en las entidades federativas se hará en términos de lo que establezca la normatividad estatal, las posibilidades presupuestarias y conforme con lo que determinen los poderes locales.

En ese sentido, en el artículo 590-F de la Ley Federal del Trabajo se establece que los centros de conciliación de las Entidades Federativas, serán los encargados de la conciliación como etapa prejudicial previa a la etapa jurisdiccional en el orden local, en la cual, los trabajadores y patrones deberán acudir antes de presentar su demanda ante el tribunal laboral correspondiente. Es oportuno resaltar que, en la tesitura anterior, la normatividad solo prevé la actividad de la conciliación a favor de dichos centros, pero, no el resto de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

SÉPTIMO. Conforme al decreto publicado el dieciocho de mayo de dos mil veintidós en el Diario Oficial de la Federación el Centro de Conciliación Local y el tribunal laboral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, iniciaron sus actividades el tres de octubre de dos mil veintidós.

OCTAVO. Los mecanismos alternativos que prevé la Ley de Justicia

⁶ Artículo 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Alternativa del Estado de Chihuahua son: la mediación,⁷ conciliación⁸ y la justicia restaurativa,⁹ los cuales tienen, entre otros propósitos, el de evitar las controversias judiciales y el de poner fin a los ya iniciados.¹⁰

En todos los casos, el servicio de mecanismos de solución alterna, tiene como principios rectores el de voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, justicia restaurativa, economía, legalidad y accesibilidad.¹¹

NOVENO. Los párrafos tercero y quinto del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan de manera respectiva, que siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales y que las leyes deben prever mecanismos alternativos; de lo anterior, es posible advertir, en lo que nos atañe, al menos tres ejes fundamentales: 1) Los mecanismos alternativos constituyen un derecho humano en su modalidad de acceso a la justicia, que goza de la misma dignidad que el acceso a la jurisdicción del Estado, de acuerdo a la tesis de rubro: *ACCESO A LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, COMO DERECHO HUMANO. GOZA DE LA MISMA DIGNIDAD QUE EL ACCESO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO*,¹² elevado a rango constitucional, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizarlos;¹³ 2) el precepto constriñe a brindar a las personas justiciables el servicio de dichos mecanismos alternativos dentro de los procedimientos ya iniciados, como lo es en sede judicial y; 3) el uso de los mecanismos alternos, salvo los casos exceptuados por Ley, no se limita a alguno de estos métodos en específico.

Lo anterior cobra relevancia, pues, la Ley Federal del Trabajo conmina a las partes para acudir ante el Centro de Conciliación Federal o de cada entidad federativa, a fin de acceder a un procedimiento de conciliación, sin embargo, este no es el único mecanismo alterno de solución de conflictos, al existir la posibilidad

⁷ Artículo 5 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua.

⁸ Artículo 6 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua.

⁹ Artículo 7 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua.

¹⁰ Artículo 9 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua.

¹¹ Artículo 11 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua.

¹² Registro digital: 2004630, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Común, Tesis: III.2o.C.6 K (10a.) Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 3, página 1723, Tipo: Aislada.

¹³ Artículo 1. (...)Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (...)

del ejercicio de diversos métodos, como es la mediación y la justicia restaurativa, según convenga a las partes para evitar un conflicto, o bien, busquen su efectiva autocomposición en caso de que ya exista.

A mayor abundamiento, lo anterior es armónico con lo establecido en el Anexo 23.5, apartado 2, inciso f) del *Tratado entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá* (el "T-MEC")¹⁴, al señalar que cada parte promoverá el cumplimiento de sus leyes laborales a través de medidas gubernamentales adecuadas, entre las cuales destaca, la de proveer o fomentar los servicios de conciliación, mediación, y arbitraje, es decir, la solución de conflictos laborales no debe acotarse al primero de los mecanismos señalados.

DÉCIMO. Es importante precisar que la conciliación prejudicial en mención en el párrafo anterior, es diferente a la conciliación intraprocesal ventilada en sede judicial,¹⁵ la cual es optativa en cualquier etapa del juicio y a cargo de la persona juzgadora laboral que conoce del procedimiento¹⁶.

DÉCIMO PRIMERO. En ese orden de ideas, mediante decreto número LXVI/EXLEY/0621/2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, se reformó la Ley Orgánica. Dicho ordenamiento reconoce, en sus artículos 76, 81, fracción I y 86, la existencia de Tribunales Laborales, esto específicamente en el capítulo relativo a los órganos de primera instancia; sin embargo, al tomar en consideración que la entrada en vigor de dichos órganos jurisdiccionales es posterior a la emisión de la Ley Orgánica, es de entender que en aquel momento el legislador no previó procedimiento alguno mediante el cual fuera posible para el justiciable acceder a la conciliación mediante los servicios del Instituto tratándose de asuntos de índole laboral en sede judicial, o bien evitar la controversia judicial.

Bajo ese contexto, el Instituto, como órgano desconcentrado del Poder Judicial, cuenta con facilitadores oficiales capacitados para brindar el servicio de mecanismos alternativos en materia laboral, al haber sido preparados en el marco de la implementación de la reforma laboral.

¹⁴ **Artículo 23.5:** Aplicación de las Leyes Laborales (...) 2. Cada Parte promoverá el cumplimiento de sus leyes laborales a través de medidas gubernamentales adecuadas, tales como: (...) (f) proveer o fomentar los servicios de mediación, conciliación y arbitraje; (...)

¹⁵ Ver tesis aislada II.2°.T.5 L (11ª), Registro digital: 2024308, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Undécima Época, Materias(s): Laboral, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 11, Marzo de 2022, Tomo IV, página 3304, de rubro: *CONCILIACIÓN PREJUDICIAL. ES OBLIGATORIA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PARA LAS PARTES DE MANERA PREVIA AL INICIO DEL JUICIO LABORAL, CON LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, Y ESTA ETAPA ES DIVERSA A LA CONCILIACIÓN EN JUICIO -INTRAJUDICIAL- (REFORMA LABORAL DE 1 DE MAYO DE 2019)*.

¹⁶ **Artículo 873-K** de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMO SEGUNDO. Por otra parte, es oportuno sostener que la utilización de los métodos alternos en la vía prejudicial, no debe ceñirse de manera reservada a los centros de conciliación, como sí lo es la facultad de expedir la constancia de no conciliación al ser un requisito para iniciar la instancia judicial, por consiguiente, las personas pueden dirimir sus conflictos por cualquier medio a su alcance como es el arbitraje privado, la mediación pública o privada y la conciliación en términos generales.

Lo anterior se afirma, ya que si bien la Ley Federal del Trabajo prevé acudir a dichos centros de conciliación como requisito previo para acceder a la etapa judicial ante el tribunal laboral, no debe entenderse como una invasión de facultades el hecho de que un órgano desconcentrado del Poder Judicial como lo es el Instituto, en auxilio del tribunal laboral y a elección de persona interesada, explore la posibilidad de la solución de los conflictos laborales mediante el uso de mecanismos alternativos a fin de evitar la apertura de un juicio.

DÉCIMO TERCERO. En ese orden de ideas, el objetivo del presente acuerdo es garantizar la gama de posibilidades a las personas con un conflicto laboral, para acceder a los mecanismos alternativos por medio del Instituto.

De esta forma, se provee el acceso a los mecanismos alternativos en todo momento, sin vulnerar o invadir la esfera de competencial del Centro de Conciliación Estatal y, se contribuye en reducir el índice de conflictividad laboral en el Estado, sin la necesidad de iniciar juicios en descargo del tribunal laboral y, por ende, en beneficio del interés público.

DÉCIMO CUARTO. La figura de la conciliación implica que un tercero imparcial a través de propuestas, facilite la comunicación de las partes a fin de que éstos lleguen a la solución de su controversia.

En la etapa judicial, es obligación del tribunal el procurar la conciliación en cualquier etapa del procedimiento, donde puede verse comprometido el principio de imparcialidad, cuando la persona juzgadora emita directamente propuestas de solución a las partes; por lo tanto, para reducir el riesgo de vulnerar el principio aludido, fortalece habilitar los servicios del personal especializado adscrito al Instituto, cuando el auxilio le sea requerido por el órgano jurisdiccional.

DÉCIMO QUINTO. En tal virtud, con base en lo referido en el cuerpo del presente acuerdo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos segundo y cuarto y 110, fracción II, de la Constitución local; así como los numerales 15, 117, 118 y 131, fracciones II y XIV, de la Ley Orgánica, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se amplía la competencia en los servicios que brinda el Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa en el estado de Chihuahua, a la materia laboral.

SEGUNDO. Las controversias jurídicas competencia del tribunal laboral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, podrán ser conciliadas o mediadas a través de los mecanismos alternativos que brinda en su auxilio, el Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa.

TERCERO. La solicitud de los servicios del Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa, no interrumpe el plazo de la prescripción sobre las acciones en materia laboral.

CUARTO. Los mecanismos alternativos en materia laboral que brinde el Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa, se tramitarán:

- I. Antes del inicio de cualquier procedimiento, por solicitud oral o escrita de persona interesada.
- II. En juicios laborales ya iniciados, en cualquier etapa del procedimiento, a solicitud del tribunal laboral, de una o la totalidad de las partes, para lo cual, el órgano jurisdiccional realizará la derivación mediante acuerdo al Instituto.
- III. En etapa de ejecución, en cualquier momento, a petición del tribunal laboral, de una o la totalidad de las partes, proveyendo la derivación correspondiente.

Los convenios que diriman total o parcialmente la controversia laboral, derivados de los servicios de mecanismos alternativos que brinda el Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa, invariablemente deberán ser remitidos al tribunal laboral para otorgarles el carácter de sentencia por parte de la persona juzgadora que corresponda.

QUINTO. En todo auto de admisión de una controversia laboral y en las audiencias, se hará del conocimiento de las partes, la posibilidad de solucionar su conflicto de manera parcial o total y en cualquier momento mediante el uso de mecanismos de solución de controversias a cargo del Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa.

SEXTO. Infórmese el contenido de este acuerdo a la Gestión Judicial Laboral y al Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado¹⁷ y en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVO. Este acuerdo general surte sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN CUATRO FOJAS ÚTILES. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. CONSTE.



**LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA
EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR AUSENCIA TEMPORAL DE
SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.**

¹⁷ **Artículo 5.** Es materia de publicación en el Periódico Oficial: (...) III. Aquellos actos o resoluciones que por su propia importancia determinen los Poderes del Estado; (...)

**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA**

**MUNICIPIO DE BALLEZA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. PMB-FISM-LP13-2023**

El municipio de Balleza, Chihuahua, a través de su Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 4, 6 fracción I, 10, 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39, 46 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial No. **PMB-FISM-LP13-2023**, relativa a la pavimentación con riego de sello en las localidades de Tenenuco y la Magdalena, municipio de Balleza, Chihuahua, conforme lo siguiente:

Descripción de la obra

Pavimentación con riego de sello en las localidades de Tenenuco y la Magdalena, municipio de Balleza, Chihuahua, de conformidad a las especificaciones técnicas, planos y catálogos de conceptos contenidos en las bases licitatorias.

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo cuatro de las bases rectoras.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 22 al 28 de abril de 2023 de 9:00 a 14:00 horas	28 de abril de 2023 a las 09:00 horas	28 de abril de 2023 a las 11:30 horas	4 de mayo de 2023 a las 10:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en la sala de Juntas de la Presidencia Municipal Municipio de Balleza, Chihuahua, con domicilio en calle Independencia, número 1, Colonia centro en Balleza, Chihuahua y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las bases estarán disponibles para su consulta en la Dirección de Obras Públicas de la de la convocante del 22 al 28 de abril de 2023, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad el artículo 52 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua,

ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la ejecución de obras acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar constancia vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, así como declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

COSTO DE PARTICIPACIÓN.

La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de \$1,900.00 (un mil novecientos pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán ser pagados en la tesorería del Municipio de Balleza, Chihuahua, en efectivo o mediante cheque certificado; las bases estarán disponibles para su consulta de forma gratuita en la Dirección de Obras Públicas de la convocante los días hábiles del 22 al 28 de abril de 2023, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

SUBCONTRATACIÓN

En la presente obra no se podrá subcontratar ninguno de los conceptos licitados.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del municipio de Balleza, Chihuahua de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 22 DE ABRIL DE 2023

ATENTAMENTE:

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA MISMA DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA**

Jose Villalobos Ogas
ING. JOSÉ VILLALOBOS OGAZ



**DPTO. OBRAS PÚBLICAS
Balleza, Chih.
Administración 2021-2024**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. MC-LP-AD-01/23

EL MUNICIPIO DE CAMARGO, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y 83 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL MC-LP-AD-01/23 RELATIVA AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL) PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE CAMARGO MEDIANTE UN SISTEMA DE CÓDIGO DE BARRAS Y TARJETA MAGNÉTICA, SOLICITADO POR OFICIALÍA MAYOR.

No. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
MC-LP-AD-01/2023	En la Sala de Cabildo, ubicada en la planta alta del Edificio del Ayuntamiento, con domicilio en calle Allende No. 1 de la colonia Centro de la Ciudad de Camargo, a las 11:00 horas, del día 28 de abril del 2023.	En la Sala de Cabildo, ubicada en la planta alta del Edificio del Ayuntamiento, con domicilio en calle Allende No. 1 de la colonia Centro de la Ciudad de Camargo, a las 11:00 horas, del día 17 de mayo del 2023.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Suministro de combustible (gasolina y diésel) para el parque vehicular del Municipio de Camargo mediante un sistema de código de barras y tarjeta magnética, a través de contrato abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	Suministro de combustible (gasolina y diésel) para el parque vehicular del Municipio de Camargo mediante un sistema de código de barras y tarjeta magnética.	\$4'600,000.00	\$11'500,000.00

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) COSTO DE PARTICIPACIÓN:

1. El costo de participación en la licitación pública presencial será de un importe de **\$2,074.80 (Dos mil setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)** y deberá realizarse el pago no reembolsable en las cajas de la Tesorería Municipal, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Camargo a partir de la publicación y hasta el día 16 de mayo del 2023, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante Oficialía Mayor del Municipio de Camargo, ubicado en calle Allende No. 1 de la col. Centro, en la ciudad de Camargo, Chihuahua, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación para la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

C) LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES:

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 16 de mayo del año en curso en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas en Oficialía Mayor ubicado en calle Allende No. 1 de la Col. Centro, en la ciudad de Camargo, Chihuahua.

D) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2023 en cualquier cámara de comercio.
- Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2023, debidamente sellado por el Oficialía Mayor.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Estado de Situación Financiera y Estado de Pérdidas y Ganancias, que acredite un capital contable mínimo de \$4'000,000.00
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- La documentación referente a la proposición como toda la documentación complementaria, deberá presentarse en idioma español.
- Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

E) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

F) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

G) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El licitante que resulte ganador deberá iniciar el suministro de combustible (gasolina y diésel) a partir del día de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2023, en la red de estaciones de servicio del licitante ganador, en Ciudad Camargo, Chihuahua.

CD. CAMARGO, CHIHUAHUA A 22 DE ABRIL DEL 2023.

LIC. LAURA GUADALUPE TERÁN CARREÓN.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE
CAMARGO Y OFICIAL MAYOR.



OFICIALÍA MAYOR
CD. CAMARGO, CHIH.
MAY 17, 2023

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA NO. 04-2023

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39, 40 y 46 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos 47 fracción I, 48, 49, 50 y 56 de su Reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación del Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de las obras que a continuación se señalan, mismas que se ejecutaran con, Recursos Municipales correspondientes al Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESM) y recursos del Ramo 33 (FISM) Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-09-2023	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA C. SICOMORO, TRAMO ENTRE AV. INDUSTRIAS Y AV. HEROICO COL. MILITAR.	26 DE ABRIL 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN URBANA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	27 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	04 DE MAYO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	09 DE MAYO DE 2023, A LAS 09:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	27 DE MAYO DE 2023	150 DÍAS	\$ 4'000,000.00
DOPM-10-2023	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE BLVD. LOMBARDO TOLEDANO TRAMO ENTRE AVE. JUAN PABLO II A VÍAS FFCC.	26 DE ABRIL 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN URBANA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	27 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	04 DE MAYO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	09 DE MAYO DE 2023, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	27 DE MAYO DE 2023	150 DÍAS	\$ 3'500,000.00

Para los contratos de Obra derivados de los procedimientos, se otorgará el 25% (Veinticinco por ciento) de anticipo.

No podrán subcontratar ninguna de las partes de la obra.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación, en el que acrediten, contar con las siguientes Especialidades para ambos procedimientos: **1403** Guarniciones y banquetas, **1505** Terracerías en vialidades y caminos, **1602** Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico y **1608** Mantenimiento de vialidades pavimentadas con concreto hidráulico.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas, teléfono: 072 Ext. 6119 y 6174, ubicada en C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 14:00hrs. Así como en el portal de internet <https://www.municipiochihuahua.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

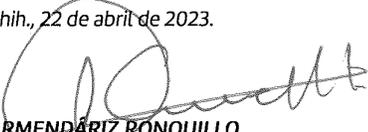
El costo de participación para la licitación equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, en la caja ubicada C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la Ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

Chihuahua, Chih., 22 de abril de 2023.


ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

C. Jesús Antonio Pinedo Cornejo

En cumplimiento a los proveídos emitidos el nueve de diciembre de dos mil veintidós y veinticuatro de agosto de dos mil veintidós mediante los cuales en lo conducente se habilitaron días y horas hábiles, en los autos del expediente administrativo E.P.R.A. 01/2021 de la Dirección General Jurídica y de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, derivado de que no obstante las acciones de búsqueda y localización que se han desplegado, no ha sido posible localizarlo, ni se ha obtenido el cercioramiento de que usted vive en los domicilios que se tienen registrados y otros que han sido recabados en los autos del referido expediente, por lo que al ignorar donde se encuentra usted o dónde pueda ser encontrado, para los efectos de los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 178, fracción III y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2, fracción I, 12, 14, 24 fracción XIII y 34 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en vigor; 10, 112, 113; 118, 119, 188, 193 fracción I, 194, 198, 208 fracciones II y III y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 138 primer párrafo y 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria al presente procedimiento; 1 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, 1632 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, 1, 4 fracción III inciso A, sub inciso a) 5 inciso B, sub inciso b), 9, y 31 fracción I, II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica por medio de edictos que en los autos del expediente de presunta responsabilidad administrativa número E.P.R.A. 01/2021, incoado en esta Dirección General, con motivo del informe de presunta responsabilidad administrativa, emitido en el expediente de investigación EPRA-78/2018-D-AS, por la entonces Dirección General de Investigación y Evolución Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad investigadora, se dictó Acuerdo de Admisión en fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, que en lo conducente dice:

[...]

'En lo que se refiere a la imputación realizada al C. JESÚS ANTONIO PINEDO CORNEJO, quien, al momento de haberse consumado los hechos, se desempeñaba como Coordinador de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, se le atribuye por parte de la Dirección General de Investigación y Evolución Patrimonial, lo siguiente:

En lo que corresponde a la Observación 1695-2018-03/08 emitida por la Dirección de Auditoria Gubernamental, se le imputa haber sido omiso y negligente a las funciones de servidor público en razón de su cargo como Coordinador de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, lo que causó la posible comisión de la falta administrativa consistente en desvío de recursos públicos, prevista en el artículo 54, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del literal siguiente: 'Artículo 54. Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables. -----

Lo anterior, ya que al celebrar el Contrato Abierto de Prestación de Servicios número SH/LPE/009/2017 BIS, en calidad de representante del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la persona moral denominada 'QPN Chihuahua, S.A. de C.V.' con el objeto de que dicha persona moral distribuyera el material Periodístico denominado Cambio 16 de Chihuahua, con un tiraje semanal de 50,000 como mínimo y hasta un máximo de 200,00 ejemplares (sic), durante el periodo que comprende entre el 15 de abril al 31 de diciembre de 2017, se establecieron diversas cláusulas, entre ellas la Tercera y Décimo Cuarta, referente al pago del contrato y en las cuales estableció lo siguiente; 'TERCERA. FORMA DE PAGO. - El pago referido en la CLÁUSULA SEGUNDA, se efectuará dentro de los 20 días naturales siguientes por servicios efectivamente devengados, previa a la recepción de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el Departamento de Programación y Control de Pagos de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Hacienda, donde conste la firma y sello por parte de 'El Gobierno'. DÉCIMA CUARTA. - 'LAS PARTES' se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.' -----

No obstante lo anterior, durante los meses de mayo de dos mil diecisiete a mayo de dos mil dieciocho, se realizó el pago de veinticuatro facturas por un importe total de \$1,600,800.00

[...]

Dichos pagos, se efectuaron sin que existiera evidencia documental con la que se acreditara la prestación de los servicios contratados. -----

Por lo anterior, se le atribuye a Jesús Antonio Pinedo Cornejo, que debió corroborar que los pagos efectuados al amparo del contrato aludido en el párrafo que antecede, fuesen por servicios efectivamente devengados esto quiere decir que se debió cerciorar que la moral en cita, realizara y cumpliera a cabalidad con los servicios objeto del contrato, para con posterioridad estos les fuesen pagados de conformidad con las cláusulas citadas del instrumento jurídico citado. -----

Derivado de lo anterior, denuncia la Dirección General de Investigación y Evolución Patrimonial, que los pagos realizados al amparo del contrato número SH/LPE/009/2017 BIS, descritos en el numeral 1, del capitulo de hechos correspondientes a la Observación 1695-2018-03/08, se efectuaron en contraposición a las normas aplicables, siendo estas la cláusula tercera y décimo cuarta del contrato de referencia transcritos anteriormente y los artículos 53, 54 fracción I, 68, 69 fracción I, 70, 109, 110 y 165 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 6, 16, 41 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; 6, 7 fracciones I y II, 10 fracción I del Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social,

[...]

Lo anterior se establece de esa forma, ya que como bien se establece en el Contrato de Prestación de Servicios número SH/LPE/009/2017 BIS, debió exigir al proveedor evidencia del trabajo efectivamente realizado, sin embargo se le imputa al denunciado que no existe evidencia documental, ni documentación comprobatoria que acredite que efectivamente fueron otorgados los servicios por parte de la moral QPN Chihuahua, S.A. de C.V. al Gobierno del Estado de Chihuahua, por lo que con su conducta u omisión se presume que se actualiza la falta administrativa desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y descrito anteriormente. -----

[...]"

Por lo que se le notifica por medio de edictos que usted deberá comparecer personalmente a la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ante la Dirección General en su calidad de Autoridad Substanciadora y del personal auxiliar adscrito a la misma el día **Diecisiete de Mayo de Dos Mil Veintitrés a las Once Horas**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General ubicadas en calle Victoria número 310 (trescientos diez) del Edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez, Colonia Centro, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., con el objeto de que exponga lo que a su derecho convenga en torno a los hechos que se le hacen saber en el propio libelo, y que son objeto de presunta responsabilidad administrativa. En la audiencia deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley. Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene a no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le sea nombrado uno. En caso de que requiera de un defensor de oficio, es necesario que lo manifieste ante esta Dirección General, a efecto de hacer las gestiones necesarias para que el día de su audiencia inicial cuente con una persona que lo asista con ese carácter. Adicionalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en términos de su artículo 1º, esta a su vez supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, acorde a lo dispuesto en su numeral 118; se le previene a señalar un domicilio en esta ciudad, para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa; APERCIBIDO que de no señalar domicilio en esta ciudad de Chihuahua, las posteriores notificaciones de carácter personal, se realizarán a través de los estrados localizados en las oficinas que ocupa esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en los artículos 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por último, se le informa que la copia certificada del expediente E.P.R.A. 01/2021 se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Dirección General, en días hábiles en un horario de ocho horas (08:00) a las dieciséis horas (16:00).

Atentamente

Lic. Gerardo Humberto Franco Baeza Director General Jurídico y de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.



JESUS ANTONIO PINEDO CORNEJO

325-32-33-34

-0-



EDICTO DE NOTIFICACION

AL PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 200/23, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR RAMON GERARDO FIERRO ORTEGA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Por presentado por RAMON GERARDO FIERRO ORTEGA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno agrícola ubicado en el Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua, con una superficie de 2-40-19-23 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

- Del Punto 1 al 2 miden 110.00 metros y Colinda con EDMUNDO FIERRO FIERRO.
•Del Punto 2 al 3 miden 237.37 metros y Colinda con FELIPE PAVIA YANEZ.
•Del Punto 3 al 4 miden 117.00 metros y Colinda con camino vecinal SAN FRANCISCO- EL PRESIDIO.
•Del Punto 4 al 5 miden 37.79 metros y Colinda con DIONISIO FIERRO FIERRO.
•Del Punto 5 al 6 mide 50.00 metros y Colinda con DIONISIO FIERRO FIERRO.
•Del 6 al 7 mide 40.00 metros y Colinda con DIONISIO FIERRO FIERRO.
•Del 7 al 8 mide 44.00 metros y Colinda con DIONISIO FIERRO FIERRO.
•Del 8 al 1 mide 43.00 metros y Colinda con EDMUNDO FIERRO FIERRO.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en un Periódico de Circulación Estatal que se edite en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Presidencia Municipal de San Francisco, Chihuahua así como en los tableros de avisos de este Juzgado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS. Así mismo gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Camargo, a fin de que informe si el inmueble materia de las diligencias se encuentra inscrito a nombre de RAMON GERARDO FIERRO ORTEGA Y/O JESUS FIERRO FIERRO. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en Calle Juan de la Barrera, Número 407 de esta ciudad, autorizadas para tales efectos a MARTHA SOLEDAD IVONNE REDE JURADO y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles al Licenciado RAFAEL ACOSTA LARA, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario Judicial el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, con quien actúe y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA EN CASO DE OPOSICIÓN HAGAN VALER SUS DERECHOS.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DEL 2023.

EL SECRETARIO LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.

RAMON GERARDO FIERRO ORTEGA

321-32-34-36

-0-

E D I C T O D E R E M A T E .

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 611/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE JUAN GABRIEL CHAVIRA GUILLEN Y IRMA OLGA VIZCAINO RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintitrés de marzo del año en curso, presentado por el LIC. JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, toda vez que la demandada no dio cumplimiento al apercibimiento decretado por auto de fecha veintitrés de enero del presente año, se le hace efectivo el mismo y se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien mueble embargado ubicado en la Calle Madera número 1108 del Fraccionamiento Romance Etapa XVIII de esta Ciudad, inscrita bajo el NÚMERO 119, FOLIO 120, LIBRO 4657 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del avalúo rendido, y como postura legal, la cantidad de \$309,333.33 (TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. Lo anterior con fundamento en los artículos 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE a la contraria el presente proveído por MEDIO DE LISTAS, en virtud de que no señaló domicilio procesal. -----

NOTIFÍQUESE: -----

Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. IMELDA PRIETO RENOVA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1119 : IPR/dplr

LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE ABRIL DEL 2023.
LA SECRETARIA

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.



A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESION A BIENES DE AURORA ROQUE BUSTAMANTE A BIENES DE, NATALIA MALDONADO MALDONADO.

PRESENTE.-

En el expediente número E4-1273/14, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por AURORA ROQUE BUSTAMANTE A BIENES DE, NATALIA MALDONADO MALDONADO, en contra de SIN DEMANDADO, existen dos autos que a la letra dicen:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

----- Agréguese a los autos el escrito recibido a las catorce horas con veinticuatro minutos del día seis de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado Esteban Sosa Reyes, con la personalidad que debidamente acredita en los autos del presente juicio, como lo solicita, téngasele en tiempo dando cumplimiento a la prevención que se le hubiera hecho en el auto que antecede, aclarando que el nombre de la de cujus, es NATALIA MALDONADO ESPINOZA también conocida como NATALIA MALDONADO MALDONADO, en consecuencia; -----

----- Téngasele denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la señora NATALIA MALDONADO ESPINOZA también conocida como NATALIA MALDONADO MALDONADO.-----

----- Con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial Bravos y el C. Director General del Notariado en el Estado en la Ciudad de Chihuahua, a fin de que informen si la autora de la presente sucesión dejó disposición testamentaria alguna.-----

-----Con citación del C. Agente del Ministerio Público y de conformidad con el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, recíbase la TESTIMONIAL señalándose para tales efectos LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, probanza ofrecida por la denunciante y a cargo de un grupo de personas.-----

NOTIFIQUESE:-----

----- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

----- Dada cuenta con un escrito signado por el C. [LICENCIADO ESTEBAN SOSA REYES], con el carácter que tiene debidamente acreditado en el presente Juicio y, en virtud de que ha quedado probado en autos el desconocimiento del domicilio de [RENÉ SAÚL MALDONADO ESPINOZA] es general y no particular, por lo que, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele al C. [RENÉ SAÚL MALDONADO ESPINOZA] de la apertura del presente juicio sucesorio intestamentario a bienes de [NATALIA MALDONADO ESPINOZA], por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal. Además de publicarse los edictos en un Periódico de Circulación Local que se edite en esta Ciudad y, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, para que en el término de treinta días comparezca a deducir los derechos hereditarios que le pudieren corresponder; una vez hecho lo anterior, y de ser procedente díctese la correspondiente declaración de herederos.-----

NOTIFIQUESE:-----

----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE, JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, LICENCIADO JORGE PAYÁN FIGUEROA.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE FEBRERO DEL 2023.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.





2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa
2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

[MA. DE JESÚS SALAZAR GARCÍA.]

P R E S E N T E.-

En el expediente número 602/18, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, en contra de ALEJANDRA HERNÁNDEZ SALAZAR, CELSO HERNÁNDEZ CAYETANO Y MA. DE JESUS SALAZAR GARCIA, existe un auto que a la letra dice: -----

Juicio: Controversias del orden familiar

Juzgado Familiar Tradicional de Primera Instancia

Parte actora: [Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos]

Parte demandada: [Alejandra Hernández Salazar], [Celso Hernández Cayetano] y [Ma. de Jesús Salazar García]

Expediente: EA-602/2018

En ciudad Juárez, Chihuahua; a ocho de diciembre del año dos mil veintidós. Sentencia definitiva que: a) Declara que la parte actora probó su acción; la demandada [Alejandra Hernández Salazar], no probó sus excepciones, y los diversos demandados [Celso Hernández Cayetano] y [Ma. De Jesús Salazar García], se constituyeron en rebeldía; b) Se condena a los demandados a la pérdida de los derechos inherentes a la patria potestad que ejercen sobre la persona menor de edad de iniciales [R.H.S.]; c) Declara que [R.H.S.] queda sujeto a la tutela pública de la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Judicial Bravos; d) no se hace condena en costas porque no se actualizan las hipótesis de ley.

X. RESOLUTIVOS. PRIMERO. Ha procedido la Vía de Controversias del Orden Familiar. SEGUNDO. La Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescente para el Distrito Judicial Bravos, acreditó los hechos generadores de su acción. La demandada [Alejandra Hernández Salazar] no acreditó sus excepciones; los diversos demandados [Celso Hernández Cayetano] y [Ma. De Jesús Salazar García], incurrieron en rebeldía TERCERO. Se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que ejerce la señora [Alejandra Hernández Salazar], así como los que le pudieran corresponder a su abuela y abuelo maternos [Ma. De Jesús Salazar García] y [Celso Hernández Cayetano], en relación al adolescente de iniciales [R.H.S.]. CUARTO. La tutela pública del adolescente de iniciales [R.H.S.], la ejercerá como hasta este momento, únicamente la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescente para el Distrito Judicial Bravos, para que tome las decisiones que mejor le correspondan al interés del menor de edad mencionado. QUINTO. Se concede la guarda y custodia definitiva del infante [R.H.S.], a favor de la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescente para el Distrito Judicial Bravos, para que la ejerza en los términos de la ley, hasta en tanto esté bajo su tutela institucional. SEXTO. No se hace condena en costas. SÉPTIMO. Notifíquese los puntos resolutivos de esta resolución a [Alejandra Hernández Salazar], por medio de lista conforme fue ordenado en el acuerdo de fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno; a [Celso Hernández Cayetano], por cédula en los términos antes precisados y mediante de edictos a la señora [Ma. De Jesús Salazar García], debiendo ser publicados dos veces por cada siete días en un periódico de circulación amplia y en el Periódico Oficial del Estado. NOTIFÍQUESE

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.- SECRETARÍA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE ENERO DEL 2023.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



* E D I C T O D E R E M A T E . *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 420/19, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CARLOS RAÚL DE SANTIAGO ARMENDÁRIZ, APODERADO DE, FINANCIERA RURAL, EN CONTRA DE CONCEPCION VILLAGRÁN RODRÍGUEZ DEUDOR PRINCIPAL Y ÚNICO, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinticuatro del actual, presentado por el C. LIC. CARLOS RAÚL DE SANTIAGO ARMENDÁRIZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA ALMONEDA con una rebaja del 10% (diez por ciento) del bien inmueble consistente en TERRENO RUSTICO, LOTE 8, EJIDO CAPILLA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI, CHIHUAHUA y que obra inscrito bajo el número 695, folio 163, del Libro 396 de la Sección Primera del Distrito Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6,318,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal, la cantidad de \$4,212,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSC, para que tenga lugar dicha almoneda, de conformidad con los artículos 1072, 1411 y 1412 del Código de Comercio. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Por otra parte en virtud que el domicilio del bien inmueble gravado se encuentra en el municipio de CUSIHUIRIACHI, CHIHUAHUA; GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE CIVIL DE CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, habida cuenta de que no existe Juez Menor Mixto adscrito a la localidad de Cusihuiriachi, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, sirva publicar en el Tablero de Avisos del Tribunal a su digno cargo, en los términos establecidos en el presente proveído, un tanto de los edictos mencionados líneas atrás. Por último, se autoriza al LIC. VÍCTOR ENRIQUE VÁZQUEZ MARTIN para la diligenciación del exhorto mencionado. NOTIFÍQUESE a la contraria el presente proveído por MEDIO DE LISTAS, en virtud de que no señaló domicilio procesal.

N O T I F I Q U E S E:-----
Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. IMELDA PRIETO RENOVA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1119 :IPR/jjlt
LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.- SECRETARÍA RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE ABRIL DEL 2023.
LA SECRETARÍA

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
 Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
 Chihuahua, Chih. **UMA**

Costo del Ejemplar	.7230
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	45.1131
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	22.5565
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	.0950
Anexo, por cada página	.0112
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	13.4986
Media página	6.7493
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	.5277
Valor UMA	103.74
Unidad de Medida y Actualización	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO IMPORTANTE
 RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

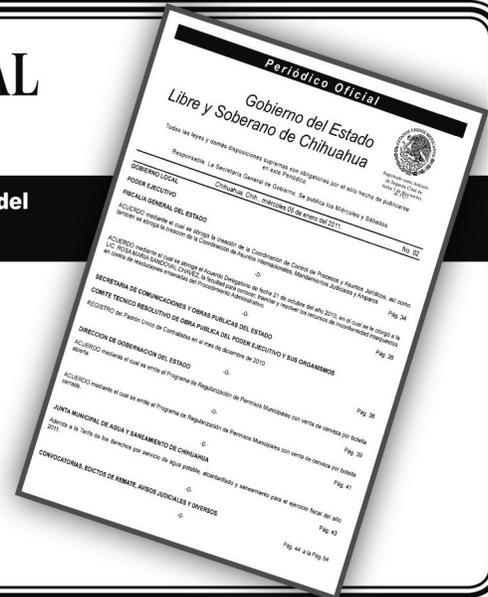
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
 POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
 (a partir del 30 de junio del 2013)**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
 Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**